De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Agosto 2025
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de Competitividad Bogotá Región Subdirección de Innovación y Productividad
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	**CAMILO RIVERA PEREZ** Director (E) de Competitividad Bogotá Región **DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ** Subdirector de Innovación y Productividad
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	La contratación que se pretende realizar está incluida en el plan anual de adquisiciones bajo los ítems: **Proyecto 8156:** Diseño de la estrategia para incrementar la competitividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C. BPIN: 2024110010268 Rubro: O230117350220240268 Número de línea: 8156004 Valor: $180.000.000 **Proyecto 8157:** Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C BPIN:2024110010270 Rubro: O230117350220240270 Número de línea 2025: 8157065 Valor 2025: $4.449.976.897 Número de línea 2026: 8157004

	Valor 2026: $5.951.861.180 Información verificada por: Jorge Viasus - CPS 343-2025
Objeto de la contratación:	Contratar la prestación de los servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública: _X_** **2. Selección Abreviada: ____** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ____ ● Subasta inversa presencial o electrónica ____ ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos: ____** **4. Contratación Directa: ____** 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía: ____**

Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Proyecto de Inversión: 8156 Rubro: O230117350220240268 Proyecto de Inversión: 8157 Rubro de Fortalecimiento: O230117350220240270
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	El presupuesto máximo oficial para el presente proceso, es por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($10.310.839.570)**, los cuales se dividen de la siguiente manera:

Tabla 1. Presupuesto Oficial por Lote

Lote	**Valor del contrato (presupuesto oficial)**	
	2025	**2026**
1. Analítica de Datos	$ 1.328.650.796	$ 1.648.242.544
2. Economía Circular	$ 1.207.173.550	$ 1.497.545.335
3. Inteligencia Artificial	$ 1.300.510.628	$ 1.613.333.581
4. Productividad en Horarios no Convencionales	$ 613.641.886	$ 921.741.250

5.Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.	$180.000.000	N/A
Total por vigencia	**$ 4.629.976.860**	**$ 5.680.862.710**
Total $ 10.310.839.570		

El valor de cada uno de los lotes incluye: el valor por el fortalecimiento y el valor máximo de pago por resultados; así como también, todos los impuestos distritales y nacionales a los que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1.1. Identificación de la necesidad y antecedentes

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y a través del artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, **en adelante la SDDE.**

Por su parte, el Decreto 437 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *"Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico",* destaca en el artículo 1 que. *"La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital"* y su artículo 13 describe dentro de las funciones de la **Dirección de Competitividad Bogotá Región, en adelante la DCBR**, las siguientes:

a) *Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico que permitan el desarrollo económico sostenible de los sectores productivos de los bienes y servicios en un marco de competitividad e integración regional.*
b) *Asesorar al despacho en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el aprovechamiento del espacio económico urbano.*
c) *Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del sector turístico en estrecha coordinación con el Instituto Distrital de Turismo.*
d) *Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos e incentivos de atracción de inversión nacional y extranjera; en estrecha coordinación con la Corporación Bogotá Región Dinámica y otras instituciones que tengan competencias afines.*
e) *Asesorar al despacho en la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos e incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.*
f) *Coordinar con la Secretaría General, y las demás instituciones distritales, la implementación de estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar la productividad, competitividad, innovación y el desarrollo económico en general de la ciudad.*
g) *Coordinar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital en coordinación con las Secretarías Distritales de planeación y educación, así como otras instituciones pertenecientes al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital.*
h) *Participar en la estructuración de los proyectos prioritarios de la ciudad, orientados a aumentar la productividad, competitividad y el desarrollo económico."*
i) *Mantener un diálogo y relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios, gobierno nacional y entidades u organismos distritales y regionales, para los temas de empresarización urbana, ciencia, tecnología e innovación e internacionalización de la ciudad. (Literal modificado por el artículo 2 del Decreto 443 del 2021-"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico").*

Aunado a lo anterior, el artículo 14 del Decreto 437 de 2016 modificado por el art. 3 del Decreto 443 de 2021, establece las funciones de la **Subdirección de Innovación y Productividad**, **en adelante la SIP**, así:

a) *Diseñar e implementar programas de innovación que permitan el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas de los diferentes sectores económicos impulsando la competitividad de la ciudad- región.*
b) *Coordinar con los sectores académico, público y privado, las acciones tendientes a promover iniciativas o programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la transferencia de Ciencia Tecnología e Innovación –Ctel al tejido empresarial de la ciudad.*

c) Diseñar e implementar estrategias de intervención y fortalecimiento de zonas de aglomeración productiva de la ciudad en articulación con las diferentes áreas de la SDDE.
d) Coordinar y articular acciones que promuevan el desarrollo de infraestructura para la competitividad e innovación del tejido productivo.
e) Promover acciones orientadas a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, que respondan a los retos de la ciudad en coordinación con los demás actores del Sistema de CTeI.
f) Gestionar y hacer seguimiento a la implementación de la política de CTeI y a los planes e instancias que se deriven de ésta, en coordinación con los actores del ecosistema de competitividad del Distrito Capital.
g) Dirigir la coordinación y articulación con las entidades e instancias competentes en el cumplimiento de los propósitos misionales de la dependencia.
h) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Por otra parte, las políticas públicas con las que cuenta el Distrito Capital son el conjunto de acciones e instrumentos que utiliza el gobierno para abordar distintas problemáticas y necesidades de la sociedad, las cuales se implementan a través de los compromisos establecidos por la institucionalidad distrital en los diferentes planes de acción de las políticas y en correlación con las funciones de cada entidad. En este contexto, mediante CONPES Distrital se encuentran vigentes las siguientes **políticas públicas**, en las cuales la SIP tiene responsabilidad:

CONPES 02: Política Pública de Economía Cultural y Creativa.
CONPES 04: Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación.
CONPES 15: Política Pública de la Bicicleta.
CONPES 29: Política Pública Bogotá Territorio Inteligente.
CONPES 35: Política Pública de Economía Circular.

En estos documentos se definen los planes de acción conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en las mismas y orientan sobre la necesidad de proveer programas y proyectos para que las empresas, el ecosistema empresarial y la ciudad, cuenten con una oferta de servicios que aborde la promoción de la innovación, la competitividad, la productividad del tejido empresarial de alto impacto, las economías de aglomeración, la actividad económica en horarios convencionales y no convencionales, la conexión a mercados locales, regionales; así como el acceso a mecanismos de financiamiento a fin que las empresas de la ciudad puedan aumentar su productividad.

Adicionalmente, el **Plan Distrital de Desarrollo** (**en adelante PDD**) 2024-2027-“Bogotá Camina Segura” adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 del 07 de junio de 2024, contiene los objetivos, metas,

estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública. Así mismo, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se pretende cumplir en el cuatrienio para avanzar en el logro de los cinco (5) objetivos, en donde, se encuentra el **Objetivo 3-"Bogotá confía en su potencial",** el cual busca consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios —públicos y privados—, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas, así como también una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y que se alinea con las vocaciones individuales y del territorio.

Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento; por lo que se requiere mejorar la productividad de las empresas y la competitividad de la ciudad, lo cual se logrará a través de cuatro estrategias:

i) La educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad;
ii) Una transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región;
iii) Una Bogotá que reduzca el desempleo y fortalezca los emprendimientos productivos, donde se mejore la densidad empresarial —empresas por cada mil habitantes— y se diversifique el tejido empresarial de la ciudad; y
iv) Una ciudad productiva 24 horas que explote su capacidad económica nocturna, con una gobernanza liderada por el Alcalde Mayor y soportada en la Gerencia Nocturna.

Asociado al Objetivo 3 se encuentran los siguientes programas:

- El **Programa 19-"Desarrollo empresarial, productividad y empleo"**; el cual busca fortalecer el tejido empresarial de Bogotá mediante estrategias que promuevan mejoras en la productividad de las empresas a través de la innovación, la participación en mercados internacionales y el posicionamiento de la ciudad como destino de inversión extranjera directa y epicentro de eventos de ciudad con alcance internacional. Para ello, se desarrollarán acciones mediante las cuales las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas podrán recibir asistencia técnica y financiera para su fortalecimiento, con el fin de que se potencialicen sectores económicos en los que viene creciendo la ciudad. Esto permitirá incentivar la innovación como un motor fundamental para lograr mayores niveles de productividad que les permita,

a las empresas, ser más sostenibles en el tiempo, generar empleo y ser más competitivas en mercados internacionales.

- El **Programa 21-"Bogotá ciudad portuaria"**; este programa busca fortalecer la dinámica y la proyección económica de la ciudad y la región, mediante un modelo de gobernanza colaborativa y multinivel que se conocerá como marco de promoción integral del desarrollo aeroportuario, que vincule a entidades gubernamentales, el concesionario aeroportuario, el sector privado, la academia y la sociedad civil. Para ello, se implementará una estrategia de aumento de la competitividad del Distrito Aeroportuario que incluya a las empresas interesadas en este tipo de procesos.

A su vez los programas del PDD, están orientados en el marco de **los Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS), los cuales son una llamada a la acción de todos los países para erradicar la pobreza y proteger el planeta, así como garantizar la paz y la prosperidad, específicamente en el "Objetivo 8-Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos"; en donde se destacan las siguientes metas:

"(...) 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.
8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros (...)"

En otros términos y de acuerdo con el PDD 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", *"La administración Distrital brindará fortalecimiento y mecanismos de financiación, a las empresas de alto impacto, acompañándolas con programas de apropiación de conocimiento y fortalecimiento de nuevas tecnologías, sofisticación e innovación; poniendo en marcha y fondeando un vehículo financiero de crecimiento, que permita a empresas de alto impacto en etapa de consolidación y/o aceleración acceder a recursos que los ayuden a reinventar, crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo su exposición a la tasa de mortalidad empresarial, lo que permitirá abrir nuevos mercados comerciales para empresas con potencial exportador, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, con el objeto de aumentar la productividad de las empresas"*; así como también *"favorecer la localización y fortalecimiento del tejido empresarial, la generación de empleo y la consolidación de un entorno de confianza institucional y seguridad jurídica para la inversión".*

Es así que, con el fin de dar cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 y a las Políticas Públicas enunciadas; la SDDE cuenta con los siguientes proyectos de inversión, los cuales se encuentran registrados en el Banco de Proyectos del Distrito, bajo el Objetivo 3 del PDD (antes mencionado):

Proyecto de Inversión 8156: "Diseño de la estrategia para incrementar la competitividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C.". Este proyecto, tiene como objetivo "Desarrollar una estrategia unificada que articule el desarrollo integral de las empresas del entorno urbano del aeropuerto con la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado (en adelante AIED)"; donde, con el desarrollo de los programas de la DCBR y en el marco de promoción integral de la articulación económica con las empresas del entorno aeroportuario de la ciudad, se propone generar una línea temática de fortalecimiento empresarial dedicada a este tipo de empresas para el aprovechamiento de sus capacidades en su cadena de valor, como parte de las acciones para el desarrollo de la estrategia de competitividad. Así también busca:

- *Aumentar los niveles de encadenamientos productivos asociados con la operación del aeropuerto que potencien el desarrollo económico de la ciudad.*
- *Aprovechar la vocación económica del territorio.*

Con el desarrollo del proyecto de inversión, se busca que el tejido empresarial aproveche las potencialidades económicas derivadas de la operación y uso de la infraestructura de transporte aéreo. El alcance de la estrategia de competitividad es consolidar una relación funcional y de reciprocidad entre el AIED y su entorno urbano-regional para aprovechar las potencialidades de su operación y promover el desarrollo económico de la ciudad.

Proyecto de Inversión 8157: "Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales".
Este proyecto tiene como objetivo "Fortalecer la capacidad de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales"; para esto, se prevé una serie de intervenciones a empresas y unidades productivas basadas en tres componentes: Fortalecimiento, financiamiento y conexión a mercados. Así mismo busca:

- *Mejorar el acceso a mecanismos de financiamiento por parte del tejido empresarial.*
- *Incrementar el nivel de articulación del ecosistema empresarial de Bogotá Región.*
- *Aumentar la incorporación de elementos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los modelos productivos de las empresas para acceder a mercados locales, regionales e internacionales.*
- *Incrementar el nivel de aprovechamiento de los beneficios de las economías de aglomeración para acceder a mercados locales, regionales y nacionales.*

- *Gestionar la articulación de estrategias de posicionamiento internacional para el tejido empresarial de Bogotá Región.*

Con el desarrollo de este proyecto de inversión se espera: Incrementar la capacidad de inversión en las capacidades productivas de las empresas; incrementar los niveles de aprovechamiento del ecosistema CTeI; incrementar la diversificación y sofisticación de la oferta de los bienes y servicios de la ciudad y fortalecer encadenamientos productivos y aglomeraciones productivas que conlleven al aumento del nivel de productividad de las empresas.

Por otra parte y de acuerdo con cifras del DANE[1], para el año 2023 la concentración del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia es un reflejo evidente de las desigualdades regionales en términos de desarrollo económico; según estas cifras, para el año 2023 el PIB nacional alcanzó los 1.572.458 miles de millones de pesos a precios corrientes, con un crecimiento del 0,6% en comparación con 2022.

Bogotá D.C., como ciudad principal concentra casi el 26% de las empresas activas del país, lo que la convierte en uno de los principales centros productivos de Colombia. A diciembre de 2023, Colombia registró 1.643.849 empresas activas y vigentes, de las cuales 424.710 tienen matrícula mercantil en Bogotá D.C. La mayoría de estas son microempresas (92,4%), mientras que sólo el 0,7% son grandes empresas, según el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá - SDDE.

Entre otros aspectos y de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá, la cancelación de negocios afecta la capacidad productiva y destruye empleos formales, disminuye los ingresos y limita las fuentes de trabajo en la ciudad; en 2023, Bogotá registró la cancelación de 45.193 matrículas mercantiles, y la tasa de supervivencia de empresas en 2022 fue de sólo el 34,9%[2]. Esta problemática está relacionada con los retos que enfrentan las empresas para abordar nuevas realidades y entornos productivos y comerciales cambiantes.

Así también, los bajos niveles de innovación en las MiPymes colombianas están vinculados al desconocimiento de sus necesidades específicas en esta área y a la limitada oferta de servicios para atenderlas. Esto, sumado a factores internos y externos como la falta de talento humano, financiamiento, cooperación con universidades y el uso ineficiente de mecanismos como la propiedad intelectual, impactan negativamente la productividad y diversificación económica. Según la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica (EDIT), el porcentaje de empresas no innovadoras en los sectores manufacturero y de servicios ha aumentado, alcanzando un 75,4% y 67,4%, respectivamente. Adicionalmente, sólo un 7% de la inversión empresarial en ciencia, tecnología e

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2023pr.pdf

[2] https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-canceladas

innovación (ACTI) se destina a la transferencia tecnológica y apenas un 3% de las empresas innovadoras han recibido apoyo institucional para sus actividades[3].

Estos datos evidencian la importancia de continuar apoyando, desde la institucionalidad, estrategias que permitan el desarrollo productivo del tejido empresarial de Bogotá y así continuar posicionando la ciudad como propulsora de la economía local y nacional.

Ahora bien, es importante mencionar que como parte de los esfuerzos que ha realizado la SDDE en los últimos años, se han implementado acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría y han sido tomadas como punto de referencia para la estructuración estos estudios previos:

Ruta E: Creada con el objetivo de desarrollar habilidades empresariales, fortalecer modelos de negocios innovadores y fomentar las conexiones con el mercado e inversión, contribuyendo al desarrollo de la capacidad productiva. El propósito de la Ruta fue generar herramientas para fortalecer el tejido emprendedor de la ciudad y acompañar a convertir las ideas de negocio en empresas rentables, innovadoras y generadoras de empleo.

Ruta Bogotá Productiva de Alto impacto: Dirigida a micro, pequeñas y medianas empresas de la ciudad y sus objetivos fueron incentivar la cultura de innovación; apoyar el fortalecimiento de habilidades y competencias que permitieran a las empresas adaptarse a las condiciones cambiantes de entorno; apoyar a las empresas, a través de mecanismos de financiación implementar procesos de innovación y desarrollar estrategias que les permitiera la conexión con mercados locales e internacionales para el comercio y la inversión. La Ruta contó con tres (3) pilares fundamentales: i. Fortalecimiento, ii. Financiación y iii. Conexión a mercados.

Zonas de Aglomeraciones (Bogotá Corazón Productivo): Es un programa que ofrece diversas alternativas para acceder a nuevos mercados por parte de las empresas beneficiarias, adicionalmente concentra de manera territorial la oferta integral de las entidades del Distrito, permitiendo fortalecer un entorno en donde las empresas sean más productivas, teniendo en cuenta su ubicación en el territorio y una actividad económica reconocida.

Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación: Es un proyecto de ciudad en alianza con la Cámara de Comercio de Bogotá, Corferias, SENA Regional Bogotá, las cajas de Compensación Compensar, Colsubsidio y Cafam, así como la agencia ATENEA, éste último como aliado estratégico para la definición del portafolio de servicios del Campus; este proyecto facilitará el encuentro y la interacción entre actores (empresas, academia, sector público y ciudadanía) que aceleren el intercambio de ideas para conectar sus necesidades con servicios

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/edit/Bol_EDIT_servicios_2018_2019.pdf

especializados de ciencia, tecnología e innovación; aportará además un entorno multifuncional dotado de elementos tractores y facilitadores del desempeño empresarial y de calidad de vida en la ciudad y la región.

Pago por resultados (PpR): Es una estrategia de innovación pública que consiste en un mecanismo para proveer un incentivo para maximizar los resultados en los programas y proyectos a implementar para el cumplimiento de sus objetivos misionales bajo un enfoque de medición del impacto de métricas definidas.

Más específicamente, el pago por resultados (PpR) es un enfoque de financiación en el que parte o la totalidad de los recursos se condiciona al logro de resultados previamente definidos, medibles y verificables. A diferencia de los esquemas tradicionales, que se enfocan principalmente en el financiamiento de actividades, el PpR alinea los incentivos de los actores involucrados hacia la obtención de resultados concretos, lo que puede aumentar tanto el impacto como la eficiencia de las intervenciones públicas o sociales.

Este tipo de instrumento se ha venido implementando en Colombia durante más de una década, tanto por el Gobierno nacional como por entidades territoriales —incluida la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), en programas de empleo para población vulnerable—, así como por cooperantes internacionales. Esta trayectoria ha generado aprendizajes valiosos y evidencia sobre su aplicación en diversos contextos y sectores.

Todos los instrumentos de PpR comparten una estructura básica: un pagador contrata a un operador para alcanzar ciertos resultados, condicionando una parte del pago al cumplimiento efectivo de dichos resultados. Una modalidad específica de este esquema es el Contrato Basado en Desempeño (CBD), el cual divide los pagos entre la ejecución de actividades clave y la verificación del logro de los resultados acordados.

El modelo PpR otorga a los operadores una mayor flexibilidad para ajustar sus estrategias de intervención, lo que favorece la innovación y la mejora en la calidad de los servicios prestados. Asimismo, facilita la construcción de capacidades, genera aprendizajes sobre la población objetivo y contribuye a una transición hacia enfoques centrados en resultados, en lugar de procesos.

En conjunto, el PpR representa una alternativa innovadora para financiar programas en distintos sectores, asegurando que los recursos disponibles se utilicen de manera más estratégica y efectiva, con base en evidencia del logro de resultados reales.

Así mismo, durante la implementación del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”, se ha dado continuidad a los procesos de fortalecimiento empresarial, haciendo énfasis en intervenciones que se traduzcan en aumentos específicos sobre la productividad de las empresas. En este sentido, durante el 2024 se implementaron programas de fortalecimiento en las temáticas de Analítica de Datos y Economía Circular, que

partieron del diagnóstico de cadena de valor de las empresas y de la caracterización inicial de la productividad de las mismas, para poder hacer contrastes específicos de los resultados de las intervenciones.

Teniendo en cuenta el anterior contexto, en la siguiente sección se detalla la pertinencia y necesidad del presente proceso de contratación para el cumplimiento específico de las metas de la SIP, en el marco de las responsabilidades misionales de la SDDE.

1.2. Justificación

Teniendo en cuenta el compromiso que tiene la SIP, relacionada con sus funciones, misionalidad y la responsabilidad con el cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas a su cargo, se requiere generar una oferta de programas, proyectos, estrategias o acciones, encaminadas al cumplimiento de lo siguiente:

- Fortalecer por demanda unidades productivas del sector de industria cultural y creativa por medio de programas y proyectos ofertados por la SDDE.
- Realizar asesorías para la implementación de procesos de innovación a través de las TIC para las empresas asociadas a la actividad económica de la Bici que opten por participar del programa..
- Ofrecer programas de apoyo a la innovación y la promoción de la I+D a las unidades productivas de alto impacto, a través de asistencia técnica para la adopción tecnológica de las innovaciones.
- Generar servicios de acompañamiento, articulación y/o promoción de consultorios empresariales para la atención de empresas beneficiarias con el apoyo de expertos, docentes y estudiantes de últimos semestres de programas universitarios y de postgrado.
- Generar servicios de acompañamiento y articulación con el sector privado para la identificación de necesidades, la articulación con las intervenciones del sector desarrollo económico y/o el apoyo a iniciativas económicas de ciudad.
- Beneficiar empresas mediante el fortalecimiento de competencias organizacionales relacionadas con innovación, tecnologías emergentes y de 4 R.I.
- Fortalecer empresas en capacidades de gestión relacionadas con la economía circular en la productividad de empresas.

De igual modo, la SIP está comprometida en proveer a la ciudad, programas y proyectos que atiendan de manera pertinente la ruta trazada a través del PDD 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” y que conlleven al cumplimiento del Objetivo 3: “Bogotá confía en su potencial” a fin de que la oferta institucional se enmarque en la necesidad de brindar a las empresas de alto impacto, fortalecimiento y acompañamiento con programas de apropiación de conocimiento de nuevas tecnologías, sofisticación e innovación que los ayuden a reinventar, crecer y consolidar

sus negocios, disminuyendo así su exposición a la tasa de mortalidad empresarial y aumentando su productividad.

De esta forma también, al ser parte estructural de la estrategia de aumento de la productividad empresarial, se espera contribuir de manera indirecta, con nuevas posibilidades para la creación de empleos y creación de nueva riqueza y de esta manera ampliar las fuentes de tributación de la ciudad, haciendo sostenibles los procesos de inversión en todos los campos y contribuyendo de esta manera a consolidar círculos virtuosos de crecimiento económico y bienestar para los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá D.C..

De la misma manera, con la implementación de programas de fortalecimiento empresarial, se brindan las herramientas necesarias para que las empresas de la ciudad desarrollen gradualmente su "ventaja absoluta y comparativa", que según Diaz *et al* (2021), estas ventajas son la clave para dinamizar la economía de manera sostenida e incrementar el patrimonio y a su vez plantea que, cuando un país es capaz de producir un bien o servicio a menor costo, las naciones competidoras estarían preparando a las empresas para ofrecer sus productos al mercado internacional.

En este marco, el fortalecimiento empresarial para las empresas de alto impacto en Bogotá, propende por una articulación entre empresas, instituciones y entidades públicas, que permita un mejoramiento del clima de los negocios, acceso a infraestructura, acceso a espacios de comercialización así como el aumento del crecimiento compartido de innovación y desarrollo tecnológico. Lo anterior impacta positivamente en la productividad de la ciudad, por tal motivo se considera estratégico continuar con el desarrollo de propuestas, plataformas y herramientas que permitan mejorar la articulación de todos los actores del ecosistema empresarial.

Por consiguiente, la DCBR a través de la SIP, liderará una estrategia integral para enfrentar los principales retos del ecosistema empresarial en Bogotá, enfocada en fortalecer la productividad de las empresas de alto impacto a través de acciones concretas de fortalecimiento empresarial, en áreas claves para las empresas; esta estrategia abarca la orientación desde su cadena de valor, promoviendo su capacidad de adaptación y modernización ante distintos cambios.
Por empresas de alto impacto se hace referencia principalmente, a aquellas que se encuentren desarrollando: nuevas ideas de negocio, procesos de transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, entre otros productos o servicios de base tecnológica y que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad y que pertenecen a las micro, pequeñas y medianas empresas con registro mercantil y domicilio en la ciudad de Bogotá (adaptado de Plan de Acción Conpes 25 de 2023, Política Pública de Competitividad, Productividad y Desarrollo Socioeconómico).

Aunado a la propuesta de intervención a desarrollar, la DCBR identificó la necesidad de realizar una licitación pública para contratar los servicios de fortalecimiento a las empresas de alto impacto de Bogotá en temáticas

de CTI, relacionadas con aumento de productividad y que a su vez conlleve al cumplimiento de su misionalidad, del cumplimiento de las políticas públicas de responsabilidad de la DCBR, conforme con lo establecido en el PDD 2024-2027 y con los objetivos de los Proyectos de Inversión 8156 y 8157 .

La SDDE implementará durante los años 2025 y 2026 **el programa Bogotá Productiva e Innovadora (en adelante, Programa BPI)**. Este programa estará orientado al fortalecimiento del tejido empresarial de la ciudad, brindando a las empresas de alto impacto, la posibilidad de acceder a una de las cinco líneas temáticas disponibles (Analítica de Datos, Economía Circular, Inteligencia Artificial, Productividad en Horarios no convencionales, Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto (únicamente en 2025); a través de estas líneas temáticas, se busca impulsar la transformación de las empresas de Bogotá mediante la adopción de elementos de CTI, lo que es fundamental para el aumento de la productividad, el crecimiento, competitividad y contribución al desarrollo sostenible de la ciudad.

La SDDE ha considerado que, para garantizar los resultados esperados se hace necesario ejecutar el presente proceso en las vigencias presupuestales 2025 y 2026. Es de advertir que, la línea temática de *"Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto"* solo tendrá ejecución durante la vigencia 2025; es decir, que este lote tendrá efecto, sobre lo contenido en el presente Estudio Previo, únicamente durante la vigencia 2025. Para el cumplimiento de lo aquí señalado la DCBR cuenta con vigencias futuras, aprobadas mediante CONFIS Distrital en sesión número 11 del 16 de mayo de 2025 donde se autorizó a la SDDE asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en 2026, esto para la implementación de los lotes de Analítica de Datos, Economía Circular, Inteligencia Artificial y Productividad en Horarios no Convencionales, así como para el esquema Pago por resultados, de tal forma que, con las vigencias futuras se contribuya no sólo con el cumplimiento del principio de planeación, sino además, con las ventajas que representa en términos de oportunidad, disponibilidad y calidad con proyecciones de ejecución a mediano plazo, garantizando su continuidad y optimizando los tiempos de contratación, permitiendo obtener precios de mercado favorables y eficiencia en los procesos administrativos.

El programa BPI está estructurado en tres ciclos:

1. **Ciclo Preliminar**,
2. **Ciclo de Fortalecimiento**
3. **Ciclo de Pago por Resultados (este último es específico y único para las líneas de, Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial).**

Tal como se presenta en el siguiente gráfico y se explica posteriormente; el programa BPI conservará las mismas condiciones, estructura y especificaciones en el año 2025 y el año 2026, exceptuando como ya se indicó, la

línea temática de Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto que se proyecta en este Estudio Previo únicamente para la vigencia 2025.

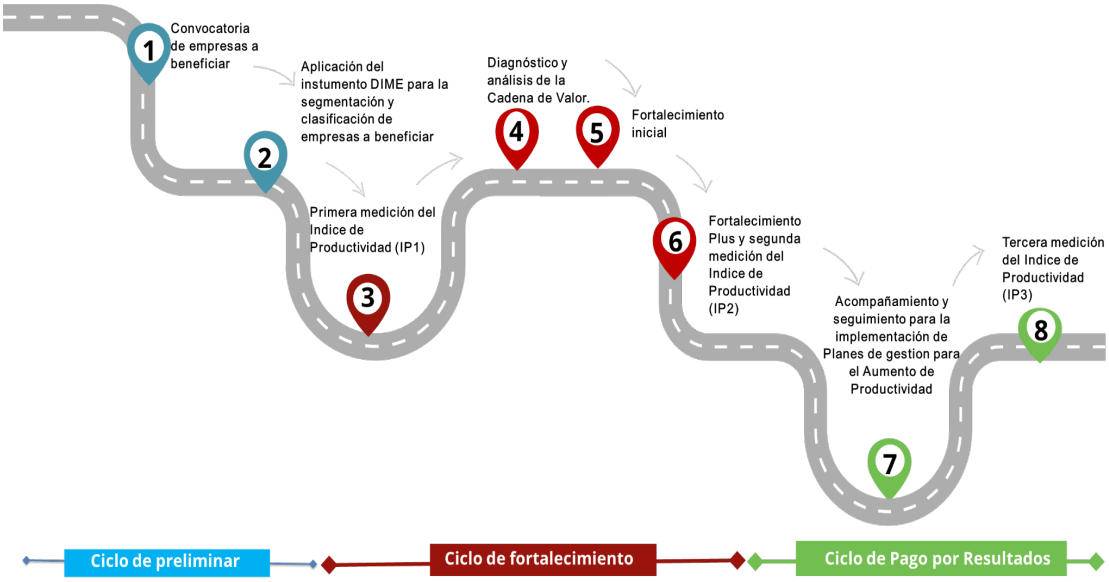


Gráfico 1. Ciclos de intervención del programa Bogotá Productiva e Innovadora (BPI).

Ciclo de Preliminar

Este ciclo, liderado por la SDDE, consiste en la implementación de una estrategia integral la cual permitirá identificar, convocar y seleccionar a las empresas de alto impacto por medio de la aplicación del instrumento de Diagnóstico del Índice de Madurez Empresarial (DIME) que fue desarrollado desde la Dirección de Estudios Económicos y la Subdirección de Estudios Estratégicos; dicho instrumento tiene la finalidad de segmentar las empresas a beneficiar, de acuerdo con sus capacidades diferenciales en: Nacimiento, Ideación, Crecimiento, Aceleración y Madurez e identificar en qué punto del ciclo de vida se encuentran. En caso tal de requerirse, la SDDE podrá solicitar apoyo al ejecutor del proyecto para el desarrollo del presente ciclo.

A continuación, se detallan las acciones a desarrollar por la SDDE, así:

Identificación y convocatoria de las empresas de alto impacto

Para la identificación y la convocatoria de las empresas de alto impacto, la SDDE podrá utilizar diversas herramientas y canales, como bases de datos, alianzas con gremios y cámaras de comercio, así como la promoción a través de medios digitales o eventos especializados. La convocatoria se realizará de manera que destaque los beneficios del programa de fortalecimiento y el valor diferencial que ofrece la SDDE.

Nota. Una empresa beneficiaria, sólo podrá participar una vez del programa BPI.

Segmentación de las empresas de alto impacto

La segmentación de las empresas de alto impacto se realizará de manera previa por medio de la aplicación del instrumento de medición denominado **Diagnóstico de Madurez Empresarial (en adelante instrumento DIME)** que fue desarrollado desde la Dirección de Estudios Económicos y la Subdirección de Estudios Estratégicos de la SDDE; dicho instrumento es aplicado de manera virtual y presencial dependiendo de la disponibilidad de las empresas y tiene la finalidad de medir las capacidades de las empresas e identificar en qué punto del ciclo de vida se encuentran, para lo cual se evalúan las siguientes dimensiones:

- **Dimensión general** de la empresa en la cual se abordan temas como datos operativos, características del negocio, características del propietario de la empresa y otros factores.
- **Dimensión de desarrollo de producto o servicio principal** en el cual se abordan temas como calidad, capacidad de producto y otros factores.
- **Dimensión de liderazgo y planeación** en la cual se abordan temas como la perspectiva de la empresa, nivel de ocupación, la organización del equipo de trabajo y la planeación estratégica.
- **Dimensión de mercadeo y ventas** en la cual se abordan temas como ventas, alcance de clientes, nivel de satisfacción del cliente y la estrategia comercial.
- **Dimensión de Financiamiento y Contabilidad** en la cual se aborda temas como las fuentes de financiamiento externas que está empleando la empresa así como si cuenta con registros contables.
- **Dimensión de Innovación** en la cual se abordan temas como tipos de innovación que desarrolla la empresa, si cuenta con área de innovación, el presupuesto que destina para hacer actividades de investigación y desarrollo, así como el uso de tecnología que aplica en la empresa.
- Complementariamente para este proyecto se adicionaron 8 preguntas que medirán el nivel de desarrollo de cada una de las líneas especificas, Analitica de Datos, Economía Circular, Inteligencia Artificial, Productividad en Horarios no Convencionales y Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto, dentro de la empresa, así como la alineación e importancia que tienen cada una de ellas según la estrategia empresarial.

Y se describen los diferentes niveles de madurez empresarial que aborda el DIME:

- **Ideación** es la primera etapa en el ciclo de vida de la empresa, lo que significa que se está en el desarrollo de la idea de negocio.
- **Nacimiento** es la segunda etapa del ciclo de vida de la empresa, en el cual se está iniciando las operaciones, está definiendo su estructura y está logrando sus primeras ventas.
- **Crecimiento** es la tercera etapa del ciclo de vida de la empresa en la cual se está ampliando el mercado inicial de la empresa y su estructura está creciendo, así como el uso de recursos.
- **Aceleración** es la cuarta etapa del ciclo de vida de la empresa, en la cual se está buscando la optimización de los recursos, el profesionalismo de su equipo para ser más competitivo y así poder continuar con la expansión.
- **Madurez** es la quinta y última etapa del ciclo de vida de la empresa en la cual se ha alcanzado la operación de manera eficiente y se focalizan los recursos en mantener los estándares.

Es así, que la aplicación de este instrumento permitirá la categorización definida por la SDDE de las empresas de alto impacto e identificación de una (1) de las líneas temáticas como la más estratégica para cada empresa a beneficiar; se generará un listado de empresas a beneficiar, que el contratista deberá contactar para el inicio y participación en el programa BPI.

A continuación se describen, de manera general, las líneas temáticas ofertadas:

Analítica de Datos

La **Analítica de Datos** es el proceso de recopilar, procesar y analizar grandes volúmenes de información para extraer conclusiones útiles que apoyen la toma de decisiones estratégicas. Incluye técnicas como la minería de datos, análisis predictivo, visualización de datos y *Big Data*; así también, impulsa la innovación en modelos de negocio, productos y servicios[4].

Impacto empresarial:

- **Mejora en la toma de decisiones:** Permite decisiones basadas en datos objetivos en lugar de suposiciones, lo que reduce riesgos y mejora resultados.
- **Eficiencia operativa:** Identificar ineficiencias y optimizar procesos internos.

[4] https://www.academia.edu/37886930/Big_Data_Técnicas_herramientas_y_aplicaciones_María_Pérez_Marqués_pdf

- **Personalización de productos/servicios:** Facilita el conocimiento profundo del cliente para ofrecer soluciones a medida.
- **Ventaja competitiva:** Empresas que adoptan la analítica pueden anticipar tendencias del mercado y comportamientos de consumidores.

Economía Circular

La **Economía Circular** es un modelo económico que busca reducir el desperdicio y maximizar el uso de los recursos. Se basa en principios de reutilización, reciclaje, reparación y rediseño, minimizando la extracción de materias primas y el impacto ambiental. Su importancia radica en la necesidad de un desarrollo sostenible y la mitigación del impacto ambiental de las actividades empresariales.[5]

Impacto empresarial:

- **Reducción de costos:** Al reutilizar materiales y optimizar recursos, las empresas disminuyen costos de producción.
- **Nuevas oportunidades de negocio:** Surgen modelos basados en servicios (alquiler, reparación) y productos diseñados para durar más.
- **Sostenibilidad a largo plazo:** Contribuye a la resiliencia empresarial frente a la escasez de recursos naturales.

Inteligencia Artificial (IA)

La **Inteligencia Artificial (IA)** se refiere al desarrollo de sistemas informáticos capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje automático (*machine learning*), procesamiento del lenguaje natural, reconocimiento de patrones y toma de decisiones autónoma. La IA tiene potencial para transformar las empresas, automatizando procesos, mejorando la eficiencia, creando nuevos productos y servicios, y personalizando la interacción con los clientes. Su articulación con la CTI es evidente, ya que impulsa la innovación en todos los sectores de la economía.[6]

[5] https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios

[6] http://jdelagarza.fime.uanl.mx/IA/Libros/inteligencia-artificial-un-enfoque-moderno-stuart-j-russell.pdf

Impacto empresarial:

- **Automatización de procesos:** La IA puede automatizar tareas repetitivas, reduciendo costos operativos y errores humanos.
- **Optimización de la experiencia del cliente:** Chatbots, asistentes virtuales y sistemas de recomendación mejoran la interacción con el cliente.
- **Innovación en productos/servicios:** Facilita la creación de soluciones inteligentes adaptadas a las necesidades del mercado.
- **Análisis predictivo:** Mejora la previsión de demanda, gestión de inventarios y detección de fraudes.

Productividad en Horarios No Convencionales

Se refiere a la adopción de **modelos de trabajo flexibles** que salen del esquema tradicional de 9 am. a 5 pm. Esto incluye jornadas nocturnas, trabajo por turnos, horarios comprimidos, semanas laborales reducidas, y la modalidad *freelance* o de trabajo remoto. Se articula con la CTI en la medida en que requiere el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para facilitar el trabajo remoto, la colaboración en línea, la gestión del tiempo y la optimización de la productividad en entornos laborales flexibles.

Impacto empresarial:

- **Mayor productividad y bienestar:** Los empleados pueden adaptar su trabajo a sus ritmos personales, mejorando su rendimiento y satisfacción.
- **Acceso a talento global:** Las empresas pueden contratar profesionales en diferentes zonas horarias, permitiendo operaciones 24/7.
- **Reducción de costos:** Menor necesidad de espacio físico y menor rotación de personal.
- **Adaptabilidad al cliente:** Permite atender mercados internacionales o necesidades de atención continua.

Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto (únicamente vigencia 2025)

Una **Ciudad Aeropuerto** es un desarrollo urbano planificado alrededor de un aeropuerto, integrando zonas comerciales, industriales, logísticas, residenciales y de servicios, también se conoce como *aerotrópolis*. Esta línea temática incorpora elementos de CTI al requerir soluciones innovadoras en logística, transporte, gestión de la cadena de suministro y desarrollo de infraestructura, así como con la implementación de tecnologías como

el Internet de las Cosas (IoT), la automatización, la inteligencia artificial y el Big Data que puede optimizar las operaciones y mejorar la competitividad de las empresas que se articulan con la ciudad aeroportuaria.

Impacto empresarial:

- **Conectividad global:** Facilita el acceso a mercados internacionales y optimiza las cadenas de suministro.
- **Desarrollo económico regional:** Atrae inversiones y empresas que buscan eficiencia logística, creando clusters de innovación y empleo.
- **Crecimiento del turismo y comercio:** Mejora la infraestructura para atraer turistas y negocios internacionales.
- **Innovación urbana:** Impulsa el desarrollo de infraestructura inteligente y sostenible, con incidencia en la movilidad, tecnología y servicios públicos.

El Ciclo Preliminar tiene como objetivo principal reducir la brecha entre las expectativas empresariales y sus necesidades de fortalecimiento. Al aplicar el instrumento DIME, se logrará una comprensión precisa de los desafíos y oportunidades de cada empresa, lo que facilitará la alineación con las líneas de intervención y aumentará la probabilidad de éxito de las acciones de fortalecimiento del programa BPI. Esto, a su vez, impulsará la productividad para el desarrollo económico y social de Bogotá.

Ciclo de Fortalecimiento

El **Ciclo de Fortalecimiento comprende, un fortalecimiento inicial y un fortalecimiento Plus,** enfocados en la transferencia de conocimiento a las empresas seleccionadas en el ciclo preliminar según la línea de fortalecimiento en la que se encuentre clasificada. Las empresas recibirán asistencia técnica de cualquiera de las siguientes maneras: presencial, virtual (sincrónico y asincrónico) y herramientas prácticas que podrán implementar de manera autónoma en sus procesos; esta transferencia de conocimiento, estará orientada al fortalecimiento de los eslabones de la cadena de valor empresarial, tomando como base el modelo estratégico de **Michael Porter**[7], que descompone las actividades de una organización en distintos procesos, permitiendo identificar cómo cada uno contribuye al valor final ofrecido a los clientes. Este enfoque facilita el análisis de las

[7] Porter, M. E. (1987). Ventaja competitiva: creación y sostenimiento de un desempeño superior.

actividades internas para reconocer aquellas que generan una **ventaja competitiva**, ya sea mediante la diferenciación de productos/servicios o la optimización de costos.

La cadena de valor está compuesta por dos tipos de actividades, a saber:

1. **Actividades Primarias**: Contribuyen directamente a la creación y entrega del producto o servicio, estas incluyen:

 - **Logística interna**: Recepción, almacenamiento y manejo de materias primas.
 - **Operaciones**: Transformación de las materias primas en productos terminados.
 - **Logística externa**: Distribución de los productos a los clientes.
 - **Marketing y ventas**: Generación de demanda y comunicación del valor del producto.
 - **Servicio**: Actividades postventa como soporte técnico o atención al cliente.

2. **Actividades de Apoyo**: Respaldan a las actividades primarias y mejoran su eficiencia, entre las que se encuentran:

 - **Infraestructura de la empresa**: Planificación, finanzas y administración general.
 - **Gestión de recursos humanos**: Reclutamiento, capacitación y motivación del personal.
 - **Desarrollo tecnológico**: Innovación, investigación y mejora de procesos/productos.
 - **Compras**: Adquisición de insumos y recursos necesarios.

Por consiguiente, el ciclo de fortalecimiento empresarial constituye una oportunidad estratégica para potenciar el crecimiento y la competitividad de las empresas de alto impacto. Fundamentado en un enfoque integral y personalizado, se propone abordar los desafíos específicos que enfrentan las empresas participantes, con el fin de incrementar su productividad y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

El propósito fundamental de este ciclo radica en facilitar a las empresas de alto impacto las herramientas y el conocimiento indispensables para la optimización de sus cadenas de valor, la medición y mejora de sus indicadores de productividad, y la formulación de planes de aumento de productividad adaptados a sus necesidades. En este marco, se ejecutarán actividades de diagnóstico y análisis, transferencia de conocimiento y asistencia técnica especializada. Se prevé que, como consecuencia de este proceso de fortalecimiento, las empresas beneficiarias estarán en condiciones de alcanzar nuevos estándares de eficiencia, innovación y productividad, consolidando su posición en el mercado y contribuyendo de manera significativa al desarrollo económico de su entorno.

De acuerdo con el siguiente gráfico se detalla la estructura de “Fortalecimiento inicial” y el “Fortalecimiento Plus”, así.

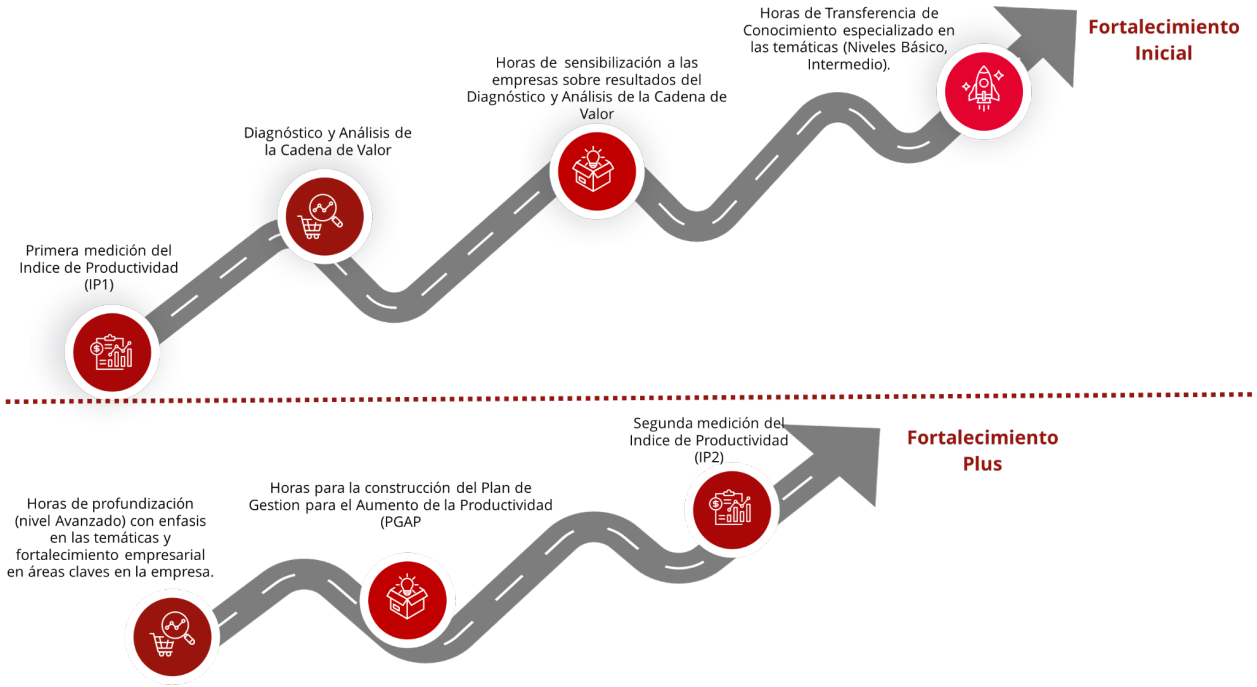


Gráfico 2. Estructura general para el fortalecimiento empresarial.

Fortalecimiento Inicial

El Fortalecimiento Inicial tiene como objetivo principal transferir conocimiento valioso a las empresas que superaron el ciclo preliminar. A través de la entrega de herramientas prácticas y de fácil aplicación, las empresas podrán optimizar sus procesos de manera independiente. Este componente también se enfoca en fortalecer los eslabones clave de su cadena de valor, un modelo que desglosa las actividades de la organización para

comprender cómo cada una añade valor al cliente final. Este análisis detallado de las actividades internas permitirá a las empresas identificar y potenciar aquellas que les otorgan una ventaja competitiva, ya sea por la diferenciación de su oferta o por la eficiencia en sus costos, siempre considerando la línea temática específica.

Esto incluye la realización de:

- **Primera medición del Índice de Productividad, en adelante IP:** El índice de productividad es un indicador que contempla las ingresos durante un periodo de tiempo, dividido en la suma de costos y será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P.Empresa_{it} = \frac{\text{ingresos}_{it}}{Costos_{it}} = \frac{ingresos\ actividades\ operacionales_{it} + otros\ ingresos_{it}}{costos\ ventas_{it} + gastos\ operacionales_{it} + otros\ gastos_{it} + gastos\ impuestos_{it}}$$

Donde:

- *i* es igual a la empresa a la que se le hace la toma
- *t* es igual al periodo de análisis en la toma (el periodo será informado por la SDDE con cifras de los estados financieros intermedios del año seleccionado para la toma).

Luego, dado que los datos se expresan en valores monetarios y pueden presentar alta dispersión, para calcular la variación porcentual del índice, se realizó una transformación a logaritmo natural. Esta transformación permite interpretar las diferencias como variaciones relativas de manera consistente. Esto facilita una interpretación clara y homogénea del índice, el cual quedaría así:

$$P.Empresa_{it} = ln\left(\frac{\text{Ingresos}_{i}}{\text{Costos}_{i}}\right)$$

Es igual a:

$$P.Empresa_{it} = ln\left(\text{Ingresos}_{it}\right) - ln\left(\text{Costos}_{it}\right)$$

Asimismo, se identificó que es factible medir cambios en este índice dentro de los plazos del programa. Esto dado que contempla un mayor tiempo de acompañamiento y seguimiento a las empresas de alto impacto para apoyar la implementación de acciones orientadas a mejorar la productividad.

Por otro lado, la transformación permite interpretar las diferencias como variaciones relativas de manera consistente, para una interpretación clara y homogénea del índice, por parte de los operadores y demás actores involucrados. Para lo cual se realizan 2 momentos, así:

1. Primero, se aplicó el logaritmo natural a cada índice calculado para el momento 1 (t1) y el momento 2 (t2) así:

Momento 1:

$$P.Empresa_{it} = ln\,(\text{Ingresos}_{it}) - ln\,(\text{Costos}_{it})$$

Como se requiere compararlo frente a otro periodo para ver los cambios en la productividad, se mide el mismo índice en el periodo t2:

Momento 2:

$$P.Empresa_{it2} = ln\,(\text{Ingresos}_{it2}) - ln\,(\text{Costos}_{it2})$$

2. Luego, se estima la diferencia entre el valor logarítmico final y el inicial de cada periodo. Debido a las propiedades matemáticas del logaritmo, esta diferencia equivale al cambio proporcional entre ambos datos, lo que permite interpretar más fácilmente la variación relativa en el índice de efectividad operativa en una misma intervención así:

$$\text{IP}_1 = ln\left(P.Empresa_{it2}\right) - ln\left(P.Empresa_{it}\right)$$

- **Diagnóstico de la cadena de valor:** Involucra un análisis detallado de los procesos internos y externos que afectan la productividad de las empresas; entre los que se encuentran: las actividades primarias (logística interna, operaciones, logística externa, marketing y ventas y servicios) y de soporte (infraestructura de la empresa, gestión de recursos humanos, desarrollo tecnológico y aprovisionamiento) de la cadena de valor.

- **Análisis del diagnóstico de la cadena de valor**: Interpreta los datos obtenidos del diagnóstico de la cadena de valor, para la identificación de necesidades y oportunidades específicas de las empresas y

que sean relevantes para optimizar los procesos, mejorar la competitividad e incrementar su índice de productividad.

- **Horas de sensibilización**: Corresponde a tres (3) horas orientadas a socializar el resultado y análisis de la Cadena de Valor con las empresas, sus riesgos y sus oportunidades de mejora.

- **Transferencia de conocimiento especializado en las temáticas**: Corresponde a mínimo catorce (14) horas de trabajo guiado y contenidos para siete (7) horas de trabajo autónomo sobre las temáticas definidas: Analítica de datos, Economía Circular, Inteligencia Artificial, Productividad en Horarios no Convencionales y Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.

Fortalecimiento Plus

La etapa de Fortalecimiento Plus está diseñada para potenciar aún más la competitividad y productividad de las empresas beneficiarias. Esta etapa brindará asistencia técnica de profundización en las líneas temáticas estratégicas, con un enfoque práctico y aplicado a los desafíos específicos de cada una. Además, fortalecerá su capacidad para implementar mejoras sostenibles en los procesos, midiendo de manera objetiva su impacto a través del Índice de Productividad (IP).

Con este enfoque integral, el Fortalecimiento Plus busca consolidar un crecimiento empresarial basado en la innovación, la optimización de recursos y la generación de ventajas competitivas sostenibles.

El Fortalecimiento Plus corresponde a las siguientes acciones desarrolladas por el contratista, así:

- **Asistencia Técnica de profundización:** corresponde al acompañamiento de mínimo doce (12) horas de trabajo guiado y contenidos para seis (6) horas de trabajo autónomo para la profundización en la línea temática, con enfoque en aumento de la productividad y aplicado de manera individual de acuerdo con los criterios definidos por el contratista en su metodología.

- **Construcción de un plan de gestión para el aumento de la productividad, en adelante PGAP:** Corresponde a tres (3) horas de asistencia técnica especializada por empresa, donde se identifiquen aquellas acciones puntuales que permitan el aumento de la productividad y sean implementables en un periodo máximo de tres (3) meses; sin embargo los PGAP pueden ser construidos para una proyección de hasta un año.

Un **PGAP** es un documento estratégico y operativo diseñado para **identificar e implementar acciones concretas y medibles** dentro de una empresa, con el objetivo principal de **aumentar su productividad en un horizonte de tiempo definido**. Se basa en un **diagnóstico previo de la cadena de valor** para enfocar los esfuerzos en aquellos elementos que tienen el mayor potencial de mejora.

- **Segunda medición del IP:** Es la aplicación del instrumento, proporcionado por la SDDE, para realizar el cálculo del IP2 una vez finalizado el fortalecimiento Plus.

Ciclo pago por resultados

Este ciclo se centra en la implementación y seguimiento de los PGAP y aplica únicamente para las temáticas de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial; así mismo busca, a través de un acompañamiento técnico y la aplicación de métricas de resultados (definidas por la SDDE en cooperación técnica con el programa MAS Pago por Resultados - BID Lab, un programa del Laboratorio de Innovación del Banco Interamericano de Desarrollo, la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza (SECO) y la Fundación Corona), asegurar la adopción efectiva de prácticas empresariales y la mejora en el índice de productividad. Con esto, también se busca generar un impacto positivo y sostenible en la productividad de las empresas de alto impacto, incentivando a los contratistas a maximizar sus esfuerzos y estrategias.

El Pago por Resultados, está orientado y directamente vinculado al éxito de las acciones implementadas y a los resultados obtenidos, de esta manera, se alinea el interés de los contratistas con el objetivo primordial de la SDDE de fortalecer el tejido empresarial y promover la productividad para el desarrollo económico.

En el programa BIP, se espera que las tres líneas de intervención indicadas adopten un enfoque de Pago por Resultados (PpR). Esto permitirá fomentar la flexibilidad e innovación en la prestación de servicios a lo largo de todos los ciclos de intervención del programa, orientando las acciones al logro de resultados concretos y verificables. Así, se promueve una gestión enfocada en el logro de resultados.

Adicionalmente, el Decreto 442 de 2024, por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y se establece el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C., define lo siguiente: “Mecanismos Distritales de Pago por Resultados: Para efectos del presente Decreto, son los instrumentos de

contratación de Proyectos estructurados conforme con los requisitos mínimos previstos en el artículo 13 del presente Decreto, que se materializan a través de un contrato en el que la remuneración está condicionada a la obtención total o parcial de resultados predefinidos y verificados y que se rigen por la Ley 80 de 1993 y demás normativa aplicable a la contratación estatal".

Es así que la SDDE, a través de la DCBR y en cooperación con el programa MAS Pago por Resultados - Instiglio, en el marco del Convenio No. SDDE - 1440-2024, celebrado entre la SDDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID Lab), en su calidad de administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, aunaron esfuerzos para estructurar e implementar el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados, aprobado en el artículo 295 del Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura".

El BID Lab, a través del Programa MAS Pago por Resultados, en el referido convenio, acompañará y brindará a la SDDE orientación y asesoría técnica para avanzar en dos objetivos:

1. Estructurar la visión, estrategia, agenda de aprendizajes y modelo de gobernanza para la creación y puesta en marcha del Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y su Comité Distrital de Pago por Resultados.
2. Diseñar y aplicar incentivos en al menos dos (2) programas priorizados de manera conjunta por el Programa MAS Pago por Resultados y la SDDE.

Durante este proceso colaborativo, la SDDE dispuso de recursos técnicos, jurídicos y administrativos para articular a las demás entidades competentes del Distrito involucradas en el Mecanismo Distrital y su Comité Distrital de Pago por Resultados, con el fin de materializar los propósitos establecidos en este acuerdo.

En apoyo al segundo objetivo, el BID Lab, por medio de la empresa Instiglio, brindó acompañamiento técnico para el diseño y la aplicación de métricas de resultados (definidas en cooperación técnica entre la SDDE y el Programa MAS Pago por Resultados - BID Lab - Instiglio).

Estas métricas buscan:

- Asegurar la adopción efectiva de prácticas empresariales.
- Mejorar el índice de productividad de las empresas participantes.

A continuación se presentan los puntos decisorios para el esquema de Pago por Resultados, concertados con el programa **MAS Pago por Resultados - Instiglio**:

Diseño del Esquema de Pago por Resultados

El esquema busca ser simple, replicable, catalizador y finalmente, sostenible e institucionalizado. Dentro de este proceso, se seleccionaron como temáticas prioritarias la Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, teniendo como población objetivo las empresas de alto impacto de Bogotá.

Modelo de Intervención Integral para el Aumento de la Productividad desarrollado por la SDDE, en el programa BPI.

Este modelo corresponde a lo establecido en el Ciclo Preliminar y el Ciclo de Fortalecimiento y en él se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Resultado de la convocatoria realizada por la SDDE y aplicación del instrumento DIME
- Aplicación de la línea base de medición de productividad.
- Diseño, aplicación y socialización del diagnóstico detallado de la cadena de valor.
- Fortalecimiento y transferencia de conocimiento en las temáticas definidas.
- Construcción conjunta del Plan de Gestión para el Aumento de la Productividad (PGAP).
- Fortalecimiento PLUS para las empresas fortalecidas.

Índice de Productividad (IP)

El índice de productividad propuesto mediante la aplicación de un formulario, está basado en un marco teórico para la medición de la productividad a nivel de empresa; el cual corresponde a un marco adecuado para apoyar el proceso de decisión de gestión corporativa (Craig, C. y Harris, R., 1973). El indicador describe la relación entre la producción de bienes o prestación de servicios en relación al total de insumos requeridos para la actividad en términos monetarios. Este concepto de productividad está ampliamente documentado en la literatura tanto a nivel de firma (Bighelli, T., Lalinsky, T. y Vanhala, J., 2022; OCDE, 2001; Craig, C. y Harris, R., 1973) como en el agregado de la economía utilizando la Productividad Total de los Factores (PTF) a través de una función de producción Cobb-Douglas (PNUD, 2023; OCDE, 2019; Eslava, M., García, G., Campuzano, B. y Pinzón, A., 2017; OECD, 2013; CONPES 4129, 2023; CONPES 3866, 2016).

Adicionalmente, el fortalecimiento empresarial tiene un impacto en la eficiencia operativa, constituye un eje del desempeño empresarial y el incremento sostenido de la productividad. En términos técnicos, se refiere a la capacidad de una organización para ejecutar sus procesos utilizando la menor cantidad de recursos posible, tiempo, insumos, capital humano, sin comprometer la calidad del producto o servicio ofrecido (Lee & Johnson, 2012; Tulchynska, Pohrebniak & Krashevska, 2023). Esta capacidad no solo optimiza los costos de producción, sino que genera valor mediante la reducción de desperdicios, la mejora de la calidad operativa y la agilización

de ciclos productivos, factores que inciden directamente en los niveles de productividad (Trojanowska et al., 2018; Sachdeva, 2024). De esta forma, la eficiencia operativa no solo mejora el desempeño interno de las empresas, sino que también actúa como un mecanismo estructural para impulsar su competitividad en el largo plazo.

Por esto la SDDE plantea la medición del índice de productividad, para lo cual se realiza el diseño del formulario que se basa en conceptos contables que cumplen tres objetivos: (i) facilitan la extracción de la información de las empresas de la estructura contable, (ii) son paralelos a los conceptos usados en la medición del índice en la teoría económica y (iii) abordan las diferencias conceptuales contables entre sectores. Los conceptos clave para la medición son los ingresos generados por la actividad económica y los costos y gastos relacionados con dicha actividad, en este sentido, la esencia del formulario es obtener una medición que permita responder: ¿cuántas unidades de bienes o servicios son generadas con los insumos utilizados?. Las preguntas planteadas en el formulario permiten aislar los conceptos directamente relacionados con la actividad económica de modo que es posible obtener la medición de productividad más limpia posible, teniendo en cuenta las limitaciones de información.

Fórmula del IP:

$$P.Empresa_{it} = \frac{\text{ingresos}_{it}}{Costos_{it}} = \frac{ingresos\ actividades\ operacionales_{it} + otros\ ingresos_{it}}{costos\ ventas_{it} + gastos\ operacionales_{it} + otros\ gastos_{it} + gastos\ impuestos_{it}}$$

Métricas de Pago e Indicadores seleccionados.

a. **Métrica 1:** Incentiva al operador a fomentar la implementación de las recomendaciones y aprendizajes de la intervención y corresponde al número de empresas que implementan al menos el 80 % del PGAP y los aprendizajes del proceso de fortalecimiento y acompañamiento.

 Indicador: Porcentaje de implementación

b. **Métrica 2:** Aumento del índice de productividad mayor o Igual a 1,5% en un periodo de tiempo definido.

 Indicador: Número de empresas que aumentan el índice de productividad.

El Pago por Resultados se presenta como una estrategia innovadora para fortalecer la productividad empresarial en Bogotá. A través de incentivos basados en el cumplimiento de resultados preacordados, se busca generar un impacto positivo en la productividad del sector empresarial y el desarrollo económico de la ciudad.

En este contexto, el Ciclo de Pago por Resultados corresponde a las acciones a desarrollar por el contratista, en cada una de la vigencias 2025 y 2026, posterior al Ciclo de Fortalecimiento, en las siguientes líneas temáticas: Analítica de Datos, Economía Circular y Inteligencia Artificial, a fin de obtener los mejores resultados para el último pago (Pago 5) denominado “Pago por Resultados”, las cuales deberán estar orientadas a lo siguiente:

- **Adopción de Planes de Gestión para el Aumento de la Productividad PGAP y seguimiento:** Corresponde al acompañamiento técnico y seguimiento en la implementación de los PGAP formulados en las líneas priorizadas por la SDDE con al menos el 80% de las actividades implementadas.
- **Aumento del Índice de Productividad:** Es la aplicación del instrumento IP proporcionado por la SDDE, para medir el nivel de productividad de las empresas posterior a la adopción de los PGAP.

Nota 1: Al finalizar este Ciclo, la SDDE aplicará las mediciones y validación de evidencias que permitan la definición del valor(es) a pagar al/ los contratista(s) - Pago Pago por Resultados - en función de los resultados obtenidos.

Nota 2: el Pago 5 - Pago por resultados- Para este ciclo, se realizará un pago condicionado, en las líneas temáticas de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, a los resultados obtenidos para el aumento de la productividad de las empresas beneficiadas y el logro de actividades implementadas por las mismas bajo el acompañamiento del contratista; así como también, al resultado de la aplicación de la medición IP y las dos métricas definidas por la SDDE para este ciclo.

Proceso de medición del Pago por resultados:

En cooperación con programa MAS PAGO POR RESULTADOS - Instiglio, la SDDE ha establecido dos métricas para el pago por resultados, así:

Métrica 1. ≥ 80% de actividades del PGAP implementadas por empresa.

Esta métrica tiene como objetivo fomentar la implementación de las recomendaciones y aprendizajes de la intervención y corresponde al número de empresas beneficiadas que implementan el 80% o más de las actividades del PGAP propuestas.

Será medida con el siguiente indicador por empresa:

$$Porcentaje\ de\ implementación = \frac{\sum Actividades\ Realizadas}{\sum Actividades\ Planteadas} \times\ 100\ \%$$

Donde:

Actividades realizadas: son las actividades del PGAP que fueron implementadas según la lista de chequeo y soportes de seguimiento y evidencias verificables, entregados por el contratista.
Actividades planteadas: Es el total de las actividades planteadas en el PGAP.

De esta manera, el pago por resultados para esta métrica, se hará por cada empresa que tenga el *Porcentaje de implementación* igual o superior al 80%, de acuerdo con lo señalado en la tabla de **valores del pago por resultados por cada métrica presentada más adelante.**

Para esto, el proceso de medición, de la métrica 1, inicia con la recolección de las evidencias de la información que sustenta esta métrica, así:

- Al finalizar la implementación del PGAP, el contratista revisa el cumplimiento de las actividades con base en los soportes correspondientes.
- El contratista presenta a la SDDE un reporte de las empresas beneficiadas que cumplen con la métrica de pago, acompañado de los soportes y evidencias debidamente revisadas y validadas[8].

Métrica 2. Aumento del índice de productividad mayor o Igual a 1,5% en un periodo de tiempo definido.

Para esto, se usará el indicador de cambio en la productividad medido así:

$$Cambio\ en\ el\ índice = \ ln\ (IP_3) - ln\ (IP_1)$$

Para la métrica 2, el contratista aplicará y presentará la tercera medición del IP (IP3); por su parte, la SDDE realizará el procesamiento de la información para el cálculo, resultado y definición del PXR.

[8] Detalle que se encuentra en el numeral "6. CICLO DE PAGO POR RESULTADOS (PXR)" de los Anexos Técnicos de las Líneas Temáticas: Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial.

Nota: El instrumento para la medición del **IP3** será entregado al contratista por parte de la SDDE.

Métricas y valores de pago por resultados:

El contratista llevará a cabo las actividades establecidas, en las temáticas que aplican para este fin, conforme a las métricas definidas para esta fase y a las evidencias solicitadas por la SDDE. Con el objetivo de incentivar la implementación de los PGAP y mejorar el Índice de Productividad, se establecerá un valor de pago por cada empresa que cumpla con los siguientes criterios:

Tabla 2. Valores del pago por resultados por cada métrica (aplica únicamente para cada línea temática de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial).

VIGENCIAS	Empresas beneficiarias intervenidas en 2025		Empresas beneficiarias intervenidas en 2026	
Métricas	**Máximo de Empresas que alcanzan la métrica**	**Valor a pagar por empresa que alcanza la métrica**	**Máximo de Empresas que alcanzan la métrica**	**Valor a pagar por empresa que alcanza la métrica**
Métrica 1. ≥ 80% de actividades del PGAP implementadas por empresa.	113	$455.062	136	$474.141
Métrica 2. Aumento de indicador de productividad mayor o Igual a 1,5% en un periodo de tiempo definido.	90	$857.034	109	$880.650

Nota. En caso que una empresa cumpla las dos métricas, esta podrá ser reconocida al contratista para pago por resultados en ambas mediciones.

Nota. El pago por concepto de "pago por resultados", se surtirá una vez se hayan completado las actividades en los tiempos de implementación definidos y se hayan obtenido los resultados de las métricas 1 y 2, de cada cohorte de empresas.

1.3 Metas asociadas a la contratación

Este proceso se desarrolla en el marco de los siguientes proyectos de inversión, registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, así:

- Proyecto de inversión 8156 denominado "Diseño de la estrategia para incrementar la competitividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C."
- Proyecto de inversión 8157 denominado "Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C".

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE, busca contratar los servicios para el fortalecimiento en las líneas anteriormente mencionadas en donde, se espera mejorar la productividad del ecosistema empresarial de la ciudad, por medio de las siguientes metas:

Tabla 3. Metas Plan y Metas Proyecto asociadas al proceso contractual

Meta Plan- PI 8156	Meta Proyecto	Magnitud de la meta durante el cuatrienio	Meta del programa (2025)	Meta del programa (2026)
Meta Plan: Desarrollar una estrategia para incrementar la competitividad del Distrito portuario de Bogotá.	Implementar (4) acciones para el desarrollo de la estrategia de competitividad del Programa Bogotá Ciudad Portuaria	Cuatro (4) acciones para el desarrollo de la estrategia de competitividad del Programa Bogotá Ciudad Portuaria.	**25** empresas fortalecidas en la línea temática de Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto, para generar por lo menos una (1) acción para el desarrollo de la estrategia de competitividad del	N/A.

			Programa Bogotá Ciudad Portuaria. .	
Metas Plan- PI 8157	**Meta Proyecto**	**Magnitud de la meta durante el cuatrienio**	**Meta del programa (2025)**	**Meta del programa (2026)**
Fortalecer 3.500 empresas del tejido empresarial de la ciudad con temas de capacidades empresariales y desarrollo tecnológico.	Fortalecer 3.500 empresas de la ciudad, a través de procesos de intervención para aumentar la incorporación de elementos para la innovación, productividad y capacidades empresariales.	**3500** empresas de la ciudad fortalecidas, a través de procesos de intervención para aumentar la incorporación de elementos para la innovación, productividad y capacidades empresariales.	**521** empresas de la ciudad fortalecidas, a través de procesos de intervención para aumentar la incorporación de elementos para la innovación, productividad y capacidades empresariales.	**616** empresas de la ciudad fortalecidas, a través de procesos de intervención para aumentar la incorporación de elementos para la innovación, productividad y capacidades empresariales.
Aumentar el nivel de productividad para 1.053 empresas mediante el desarrollo de alianzas estratégicas que conlleven al desarrollo de capacidades para la gestión de procesos de aceleración y sofisticación.	Aumentar el nivel de productividad para 1053 empresas mediante procesos de aceleración y sofisticación, derivados de alianzas estratégicas.	**1053** empresas que aumentan la productividad mediante procesos de aceleración y sofisticación, derivados de alianzas estratégicas.	**222** empresas que aumentan la productividad mediante procesos de aceleración y sofisticación, derivados de alianzas estratégicas.	**276** empresas que aumentan la productividad mediante procesos de aceleración y sofisticación, derivados de alianzas estratégicas.
Implementar esquemas de producción en horarios no	Desarrollar para 200 empresas de la ciudad acciones para la	200 empresas de la ciudad con acciones para la implementación de	**55** empresas de la ciudad con acciones para la implementación de	**60** empresas de la ciudad con acciones para la implementación de

convencionales para al menos 200 empresas.	implementación de esquemas de producción en horarios no convencionales	esquemas de producción en horarios no convencionales	esquemas de producción en horarios no convencionales	esquemas de producción en horarios no convencionales

Fuente: DCBR

De acuerdo con las meta plan y meta proyecto, se espera beneficiar el siguiente número de empresas por cada una de las líneas temáticas, así:

Vigencia 2025		
Lote	**Línea temática**	**No. de empresas a beneficiar**
1	Analítica de Datos	226
2	Economía Circular	226
3	Inteligencia Artificial	226
4	Productividad en Horarios no convencionales	120
5	Articulación Económica con la Ciudad Aeroportuaria	25
Total 2025		823
Vigencia 2026		
Lote	**Línea temática**	**No. de empresas a beneficiar**
1	Analítica de Datos	272

2	Economía Circular	272
3	Inteligencia Artificial	272
4	Productividad en Horarios no convencionales	136
5	Articulación Económica con la Ciudad Aeroportuaria	**No aplica**
Total 2026		**952**
TOTAL 2025 y 2026		**1.775**

Fuente: DCBR

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Contratar la prestación de los servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

Tabla 4. Clasificación UNSPSC objeto del contrato

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101504 - Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica

(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101506 - Asesoramiento en estructuras organizacionales
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 - Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101508 - Servicio de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de Proyectos	80101600 - Gerencia de Proyectos
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de Proyectos	80101604 - Planificación Administración de proyectos
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101700 Servicios de capacitación vocacional no científica	80101702 Estudios o implementación de productividad y eficacia
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101700 Servicios de capacitación vocacional no científica	80101704 Análisis de cadena de suministro o servicios de reingeniería
(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería,	8114 tecnologías de fabricación	81141900 servicios de investigación y desarrollo de	81141902 - Servicios de Investigación y desarrollo de

	Investigación y Tecnología		tecnologías manufactureras	aplicaciones o tecnologías
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8610 formación profesional	861017 servicios de capacitación vocacional no científica	86101705 - Capacitación administrativa
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8613 servicios Educativos Especializados	861320 servicios de Educación y capacitación en Administración	86132001 - Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8611 Sistemas educativos alternativos	861116 Educación de adultos	86111604 Educación para empleados

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual:

Alcance del objeto contractual.

Con la ejecución de este contrato de prestación de servicios, se beneficiarán **1.775 MiPymes de Alto Impacto[9] domiciliadas en Bogotá**, mediante fortalecimiento empresarial en temáticas identificadas por la Subdirección de Innovación y Productividad (SIP): Analítica de Datos, Economía Circular, Inteligencia Artificial, Productividad en horarios no convencionales y Articulación Económica con la Ciudad Aeroportuaria. A través de estas líneas temáticas, se busca impulsar la transformación de las empresas de alto impacto de Bogotá mediante la adopción de elementos de Ciencia Tecnología e Innovación, fundamentales para el aumento de la productividad, el crecimiento, la competitividad y la contribución al desarrollo sostenible de la ciudad.

Esta iniciativa se desarrollará mediante un programa denominado Bogotá Productiva e Innovadora (BPI), a través de una licitación pública para contratar los servicios de fortalecimiento a las empresas de alto impacto de Bogotá en temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE. La contratación, objeto de la licitación, abarca las vigencias 2025 y 2026; generando una sola contratación en dos vigencias y con dos cortes de empresas beneficiarias, excepto para la línea temática de *Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto* que se contratará únicamente para la vigencia 2025.

[9] Hace referencia a aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren desarrollando: nuevas ideas de negocio, procesos de transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, entre otros productos o servicios de base tecnológica y que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad. Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.) (2023), https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_d.c._25_pp_productividad_y_competitividad_dc.pdf .

Calidades, características, especificaciones técnicas

De acuerdo con el programa BPI, este se desarrollará en dos ciclos - Ciclo Preliminar y Ciclo de Fortalecimiento, y para las líneas temáticas de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, de manera adicional un tercer de Ciclo de Pago por Resultados. Para su correcta ejecución, cada uno de los ciclos se desarrollará por fases, como se describe en este punto.

Las fases previstas aplicarán en las mismas calidades, características, especificaciones técnicas y objeto contractual en cada una de las vigencias de esta contratación, es decir para los años 2025 y 2026, salvo, como ya se indicó- lo previsto para la línea temática de Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto, tal como se presenta a continuación:

Ciclo Preliminar

Convocatoria, segmentación y selección de empresas beneficiarias del programa.

Este ciclo, liderado por la SDDE, consiste en la implementación de una estrategia integral la cual permitirá identificar, convocar y seleccionar a las empresas de alto impacto por medio de la aplicación del instrumento de Diagnóstico del Índice de Madurez Empresarial (DIME) que fue desarrollado desde la Dirección de Estudios Económicos y la Subdirección de Estudios Estratégicos; dicho instrumento tiene la finalidad de segmentar las empresas a beneficiar de acuerdo con sus capacidades diferenciales en: Crecimiento, Aceleración y Madurez e identificar en qué punto del ciclo de vida se encuentran. En caso tal de requerirse, la SDDE podrá solicitar apoyo al contratista para el desarrollo del presente ciclo que comprende la convocatoria, segmentación y selección de empresas de alto impacto beneficiarias del presente proceso.

Ciclo de Fortalecimiento

Como parte de las condiciones técnicas, la SDDE solicitará al contratista el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, en concordancia con los estudios previos, a través del desarrollo de las cuatro (4) fases descritas a continuación:

Fase 1. Alistamiento y primera medición del Índice de Productividad (IP1)
Fase 2. Diagnóstico y Análisis de la cadena de valor.
Fase 3. Transferencia de conocimiento.
Fase 4. Fortalecimiento Plus y segunda medición del Índice de Productividad (IP2).

Con la culminación de la Fase 4 “Fortalecimiento Plus”, se finaliza la intervención para aquellas empresas beneficiarias de la líneas temáticas de: Productividad en Horarios no Convencionales y Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto (está última vigente únicamente en 2025).

Por otra parte, las líneas temáticas de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, continuarán en el programa, en el **Ciclo Pago por resultados** de acuerdo con lo definido en el presente documento.

Tabla 5. Resumen de actividades y entregables para las fases del Ciclo de Fortalecimiento.

A continuación se relacionan, de manera resumida y general, las actividades y productos del programa, para las vigencias de 2025 y 2026. Estos mismos se encuentran de manera detallada en el anexo técnico de cada una de las líneas temáticas:

Fase	Actividades	Producto/Entregable 2025	Producto/Entregable 2026
1. Alistamiento y primera medición del Índice de Productividad (IP1)	Elaborar el Plan de Trabajo para la implementación del fortalecimiento empresarial y su cronograma.	1. Documento que contenga el plan de trabajo. 2. Cronograma - Diagrama de Gantt.	
	Realizar la primera medición del Índice de Productividad (IP1) Nota. El instrumento para la medición del IP1, será entregado al contratista por parte de la SDDE.	3. Una base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP1	3. Una base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP1
	Diseñar las metodologías para la implementación del	4. Metodología 1. 5. Metodología 2.	

	fortalecimiento empresarial, con base en la estructura del programa.		
	Diseñar el instrumento o herramienta para la aplicación y recolección de información del diagnóstico de la cadena de valor.	6. Instrumento de recolección de información.	
2. Diagnóstico y Análisis de la cadena de valor	Diligenciar, por cada empresa, la herramienta de diagnóstico de la cadena de valor. Analizar los resultados del levantamiento de información del diagnóstico de cada empresa beneficiaria.	7. Documentos de diagnóstico y análisis de cadena de valor por cada una de las empresas beneficiarias.	7. Documentos de diagnóstico y análisis de cadena de valor por cada una de las empresas beneficiarias.
	Realizar un documento final que compile los resultados de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor de las empresas, con el fin de identificar patrones sectoriales y tendencias de los mercados que puedan servir para acotar los	8. Un documento final que compile los datos de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor.	8. Un documento final que compile los datos de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor.

	ejercicios prácticos y la etapa de formulación de los PGAP.		
3. Transferencia de conocimiento.	Implementar las acciones de transferencia de conocimiento definidas en la metodología 1,	9. Un documento que evidencie la transferencia de conocimiento.	9. Un documento que evidencie la transferencia de conocimiento.
4. Fortalecimiento Plus y Segunda medición del Índice de Productividad (IP2).	Implementar las acciones de transferencia de conocimiento definidas en la metodología 2,	10. Un PGAP para cada una de las empresas beneficiarias.	10. Un PGAP para cada una de las empresas beneficiarias.
	Realizar la segunda medición del Índice de Productividad (IP2). Nota. El instrumento para la medición del IP2, será entregado al contratista por parte de la SDDE.	11. Base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP2.	11. Base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP2.
	Consolidar los datos recopilados por cada empresa.	12. Matriz de consolidación de información, por empresa.	12. Matriz de consolidación de información, por empresa.

Nota. Ver Anexo Técnico de cada línea temática, en donde se describen en detalle, los objetivos, las fases, actividades y productos/entregables.

Nota. Para efecto de la implementación del ciclo de fortalecimiento, el contratista podrá ejecutar alternamente actividades que no sean estrictamente predecesoras una de otra; así como también, podrá realizar la implementación de las actividades por grupos de empresas, hasta alcanzar la totalidad de empresas de la meta por línea temática, con el fin de optimizar los tiempos de ejecución, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico #1 y sea informado durante las sesiones de comité técnico.

.

Ciclo de Pago por Resultados

Como parte de las condiciones para el pago por resultados, el contratista deberá desarrollar acciones encaminadas a logro de las siguientes actividades, en la siguiente fase denominada “Fase 5”, las cuales deberán ser correctamente evidenciadas para verificación por parte de la SDDE:

Fase	Actividades mínimas requeridas	Evidencias mínimas requeridas (Cohorte de empresas de 2025)	Evidencias mínimas requeridas (Cohorte de empresas de 2026)
5. Pago por resultados y tercera medición del índice de productividad IP3	Acompañar y hacer seguimiento a cada empresa en la implementación de las actividades propuestas en el PGAP, aplicando los aprendizajes del proceso de fortalecimiento.	1. Lista de chequeo y soportes del acompañamiento realizado por el contratista y de las actividades del PGAP implementadas por la empresa beneficiaria. 2. Ficha técnica de la implementación, firmada por el empresario y el contratista, que da cuenta del nivel de cumplimiento del PGAP. 3. Y las demás evidencias que el contratista considere pertinentes.	1. Lista de chequeo y soportes del acompañamiento realizado por el contratista y de las actividades del PGAP implementadas por la empresa beneficiaria. 2. Ficha técnica de la implementación, firmada por el empresario y el contratista, que da cuenta del nivel de cumplimiento del PGAP. 3. Y las demás evidencias que el contratista considere pertinentes.

	Realizar la tercera medición del índice de productividad (IP3). Nota. El instrumento para la medición del IP3, será entregado al contratista por parte de la SDDE.	4. Instrumento IP aplicado con los resultados obtenidos por cada empresa.	4. Instrumento IP aplicado con los resultados obtenidos por cada empresa.

Nota: Ver Anexo Técnico de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, en donde se describen los objetivos de cada línea temática, las fases, actividades, productos/entregables y métricas a aplicar para el resultado del Pago por Resultados

2.3.1 Población beneficiaria:

Los beneficiarios de este proyecto son empresas de Alto Impacto, entendiéndose éstas, como aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren desarrollando nuevas ideas de negocio, procesos de transformación digital, prototipado, lanzamiento de nuevos productos o servicios, mejora de procesos, escalamiento, actividades de investigación y desarrollo, entre otros productos o servicios de base tecnológica, que aporten al desarrollo sostenible de la ciudad y que pertenezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas con registro mercantil y domicilio en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente, las empresas deberán contar por lo menos con un año de constitución legal al momento de inicio de la convocatoria, acreditado con el registro mercantil, con ventas activas, domicilio principal en la ciudad de Bogotá y no estar incursas en causales de liquidación.

Nota. Una empresa beneficiaria sólo podrá participar una vez del programa BPI.

El listado de las empresas beneficiarias serán entregadas por la SDDE al contratista de cada línea temática,quien deberá contactarlas para el inicio y participación en el programa, posterior al proceso de convocatoria, inscripción, selección y aplicación del Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial (DIME), así como de la clasificación de la empresas, definiendo una (1) de las líneas temáticas en la cual recibirá el fortalecimiento empresarial, y de acuerdo con lo expresado en el “Ciclo preliminar” del presente documento.

En caso de deserción de las empresas a beneficiar, el contratista deberá sustituir y/o reemplazar las empresas teniendo en cuenta los requisitos anteriormente mencionados y deberá aplicar el Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial (DIME) para garantizar la segmentación definida por la SDDE. Así como también deberá presentar cada uno de los productos de las fases, para cada una de las empresas nuevas, según aplique. Para estos casos, el contratista deberá desarrollar una metodología intensiva, aprobada por la SDDE, de tal forma que permita a las nuevas empresas cumplir con cada una de las fases del programa.

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

No aplica.

2.5. Obligaciones del Contratista y de la SDDE.

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta, directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa,

contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.

9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad, en caso que aplique.
15. Dar cumplimiento cuando a ello haya lugar, al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido para la ejecución del contrato. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y/o del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
16. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaria.
17. En caso tal de requerirse, el contratista deberá apoyar de manera activa y oportuna a la Secretaría en la

atención de requerimientos que guarden relación con el objeto y actividades del contrato y que sean elevados por órganos internos y/o externos.

18. Garantizar que los compromisos, servicios, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
19. Realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar.
20. Liquidar el contrato finalizada la ejecución del mismo.
21. Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Realizar la validación documental y verificar el cumplimiento de los requisitos para cada empresa de alto impacto seleccionada por la SDDE.
3. Crear un expediente digital por cada empresa de alto impacto seleccionada por la SDDE, en el cual se consolide la documentación validada.
4. En caso tal de requerirse, apoyar a la SDDE en el desarrollo del ciclo preliminar en lo relacionado con la convocatoria, segmentación y selección de empresas beneficiarias del programa, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
5. Desarrollar de manera integral cada uno de los ciclos y fases de la línea temática correspondiente, conforme lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en los anexos técnicos, documentos que hacen parte integral del contrato y contemplando los plazos establecidos por la SDDE para cada pago.
6. Realizar la primera y la segunda medición del Índice de Productividad (IP1 e IP2) de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
7. Hacer entrega del formato diligenciado, propuesto por el contratista, con la información requerida del equipo de trabajo consolidado para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
8. Realizar el levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos y formatos entregados por la SDDE.
9. Entregar a la SDDE oportunamente las evidencias que respalden la ejecución de cada una de las actividades del programa y de sus productos.
10. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes, el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE de la ejecución del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente.
11. Realizar un informe final técnico y administrativo en el formato que la SDDE disponga para tal fin.

12. Atender todos los requerimientos de la SDDE en la etapa contractual y durante la etapa de liquidación.
13. En caso tal de ser programadas y convocados, el contratista debe participar en la(s) capacitación(es) y sensibilización(es) que adelante la SDDE en temas de integridad, cultura de la legalidad y/o anticorrupción brindada por la SDDE, participando así, en la estrategia en la prevención de prácticas de corrupción de la Entidad.
14. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

2.5.2.1 Obligaciones específicas adicionales del/los contratista(s) de los lotes de las temáticas Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial.

Adicional a las obligaciones específicas del punto 2.5.2, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Desarrollar de manera integral el Ciclo de Pago por Resultados.
2. Acompañar y hacer seguimiento a cada empresa en la implementación de las actividades propuestas en el PGAP, aplicando los aprendizajes del proceso de fortalecimiento.
3. Realizar la tercera medición del Índice de Productividad (IP3).

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico. En caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

2.5.4. Productos/entregable resultados del contrato (ver Anexo Técnico de la línea temática correspondiente).

1. Documento que contenga el plan de trabajo.
2. Cronograma - Diagrama de Gantt.
3. Una base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP1 entregado por la SDDE y aplicado por el contratista a cada una de las empresas beneficiarias.
4. Metodología 1.
5. Metodología 2.
6. Instrumento de recolección de información.
7. Documentos de diagnóstico y análisis de cadena de valor por cada una de las empresas beneficiarias.
8. Un documento final que compile los datos de los diagnósticos y análisis de la cadena de valor.
9. Un documento que evidencie la transferencia de conocimiento.
10. Un PGAP para cada una de las empresas beneficiarias.
11. Base de información con el resultado de la aplicación del instrumento de medición del IP2.
12. Matriz de consolidación de información .

Las especificaciones técnicas mínimas de los productos/entregables se encuentran contenidas en el correspondiente Anexo Técnico de cada línea temática.

2.5.4.1 Evidencias adicionales del/los contratista (s) de los lotes de las temáticas Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial.

Adicional a los productos/entregables resultados del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes evidencias mínimas para el pago por resultados:

1. Lista de chequeo y soportes del acompañamiento por parte del contratista y de las actividades del PGAP implementadas por la empresa beneficiaria .
2. Ficha técnica de la implementación firmada por el empresario y el contratista, que da cuenta del nivel de cumplimiento del PGAP. Y las demás evidencias que el contratista considere pertinentes .
3. Instrumento IP aplicado con los resultados obtenidos por cada empresa .

Todos los soportes que sean entregados por el contratista, deberán contener información completa, veraz, verificable y sin ningún tipo de enmendaduras o tachaduras.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La presente contratación se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015, y demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el numeral 1 del citado artículo 2 y en el capítulo 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es **Licitación Pública.**

La contratación se adelantará por la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta que se trata de un servicio complejo y por la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 donde se establece que por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo expuesto, para la presente contratación, se realizará una Licitación Pública para:

Tipología contractual: Contrato de Prestación de Servicios.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor total estimado del presente proceso licitatorio será de Diez mil trescientos diez millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos setenta pesos M/CTE ($10.310.839.570) que corresponde a la sumatoria de los cinco (5) lotes, discriminados de la siguiente manera, por cada vigencia:

Tabla 6 . Valor de los lotes por vigencia

Vigencia 2025				
Lote	**Línea temática**	**Valor presupuesto oficial por fortalecimiento**	**Valor máximo a pagar por Pago por Resultados**	**Total del presupuesto oficial por línea temática**
1	**Analítica de Datos.**	$ 1.200.095.730	$128.555.066	$ 1.328.650.796
2	**Economía Circular.**	$ 1.078.618.484	$128.555.066	$ 1.207.173.550

3	**Inteligencia Artificial.**	$ 1.171.955.562	$128.555.066	$ 1.300.510.628
4	**Productividad en horarios no convencionales.**	$613.641.886	N/A	$ 613.641.886
5	**Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.**	$180.000.000	N/A	$180.000.000
Total vigencia		**$ 4.244.311.662**	**$385.665.198**	**$4.629.976.860**

Vigencia 2026

Lote	Línea temática	Valor presupuesto oficial por fortalecimiento	Valor máximo a pagar por Pago por Resultados	Total del presupuesto oficial por línea temática
1	**Analítica de Datos.**	$ 1.487.768.518	$160.474.026	$ 1.648.242.544
2	**Economía Circular.**	$ 1.337.071.309	$160.474.026	$ 1.497.545.335
3	**Inteligencia Artificial.**	$ 1.452.859.555	$160.474.026	$ 1.613.333.581
4	**Productividad en Horarios no convencionales.**	$921.741.250	N/A	$ 921.741.250
5	**Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.**	N/A	N/A	N/A

Total vigencia	**$5.199.440.632**	**$481.422.078**	**$5.680.862.710**
Total 2025 y 2026	**$9.443.752.294**	**$867.087.276**	**$10.310.839.570**
Total $10.310.839.570			

Fuente: elaboración propia[10]

El valor de cada uno de los lotes incluye todos los impuestos nacionales y distritales a los que haya lugar. Por lo tanto, los interesados deben ingresar en la plataforma del SECOP II, en la casilla "precio unitario", el valor establecido por la SDDE para el lote o lotes en los que se presenten. Para los lotes en los que no participen, deben ingresar cero (0).

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio de Sector Económico y de Costos Contractual, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Vigencia 2025

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1061	03/07/2025	O230117350220240268	Diseño de la estrategia para	$180.000.000

[10] El cálculo del número de empresas a intervenir en 2026 partió de la actualización del costo unitario de intervención, aplicando el supuesto de inflación del 3% definido por la Secretaría Distrital de Hacienda para 2025. A partir de esta estimación, se calculó la proporción de empresas a atender por cada línea de intervención con respecto al total proyectado en el contrato, y dicha proporción se sumó al número base de empresas definidas por línea para 2025, con el fin de determinar el total estimado de empresas a intervenir en cada línea durante 2026.

			incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C.	
1062	03/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.	$1.515.530.461
				$2.934.446.436
Total				$4.629.976.897

Código BPIN: 2024110010268 - 2024110010270

Vigencia 2026: Certificado de disponibilidad presupuestal Vigencia Futura (PROGRAMACIÓN)

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
34	09/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales Bogotá D.C.	$ 2.007.434.980
36	09/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales Bogotá D.C.	$ 3.613.425.400

37	09/07/2025	O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales Bogotá D.C.	$ 331.000.800
TOTAL				$ 5.951.861.180

Código BPIN: 2024110010270

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato, por cada línea temática, por los servicios prestados por el contratista de la siguiente manera:

Vigencia 2025 - Para conocer las características de cada producto, remitirse al Anexo Técnico correspondiente a cada línea temática:

Pago 1 - estimado a septiembre de 2025: correspondiente al 20% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 1, 2, 4, 5 y 6.
Pago 2 - estimado a octubre de 2025: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 3.
Pago 3 - estimado a noviembre de 2025: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 7 y 8.
Pago 4 - estimado a diciembre de 2025: correspondiente al 20% del valor del contrato y con previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 9, 10, 11 y 12.

A continuación se presenta el detalle consolidado del programa, para la vigencia 2025:

Número de pago	Valor COP	Fuente - Proyecto de Inversión	% correspondiente del total	Productos
1	$36.000.000,00	8156	20%	1, 2, 4, 5 y 6

	$812.862.332,00	8157		
Total pago 1	**$848.862.332,00**			
2	$54.000.000,00	8156	30%	3
	$1.219.293.499,00	8157		
Total pago 2	**$1.273.293.499,00**			
3	$54.000.000,00	8156	30%	7 y 8
	$1.219.293.499,00	8157		
Total pago 3	**$1.273.293.499,00**			
4	$36.000.000,00	8156	20%	9, 10, 11 y 12.
	$812.862.332,00	8157		
Total pago 4	**$848.862.332,00**			
TOTAL PAGOS	**$4.244.311.662,00**			

Vigencia 2026- Para conocer las características de cada producto, remitirse al Anexo Técnico correspondiente a cada línea temática:

Pago 1 - estimado a marzo de 2026 :correspondiente al 20% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 3
Pago 2 - estimado a mayo de 2026: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 7
Pago 3 - estimado a junio de 2026: correspondiente al 30% del valor de la prestación del servicio, previa presentación y recibo a satisfacción del producto 8
Pago 4 - estimado a septiembre de 2026: correspondiente al 20% del valor del contrato y con previa presentación y recibo a satisfacción de los productos 9, 10, 11 y 12.

A continuación se presenta el detalle consolidado del programa, para la vigencia 2026:

Número de pago	Valor COP	Fuente - Proyecto de Inversión	% correspondiente del total	Productos
1	$1.039.888.127,00	8157	20%	3
Total pago 1	**$1.039.888.127,00**			
2	$1.559.832.189,00	8157	30%	7
Total pago 2	**$1.559.832.189,00**			
3	$1.559.832.189,00	8157	30%	8
Total pago 3	**$1.559.832.189,00**			
4	$1.039.888.127,00	8157	20%	9, 10, 11 y 12.
Total pago 4	**$1.039.888.127,00**			
TOTAL PAGOS	**$5.199.440.632,00**			

Adicionalmente para las líneas temáticas de Analítica de Datos, Economía Circular e Inteligencia Artificial, se realizará un pago adicional, así:

Pago 5. Se realizará en dos momentos durante la vigencia 2026 (estimado en abril y noviembre de 2026) y corresponderá al resultado obtenido por cada una de las métricas definidas, características y a los montos máximos establecidos, de acuerdo con la siguiente tabla; que detalla los valores del pago por resultados por cada métrica, con previa presentación y recibo a satisfacción de las evidencias que soporten cada pago:

Número de pago	Valor COP (Total consolidado	Fuente - Proyecto de	Métricas

	máximo a pagar)	Inversión	
1	$385.665.198,00	8157	1 y 2 (cohorte de empresas del 2025)
2	$481.422.078,00	8157	1 y 2 (cohorte de empresas del 2026)
Total máximo del Pago por Resultados	**$867.087.276,00**		

Se precisa que, el pago 5 correspondiente al Pago por Resultados se realizará a través del operador fiduciario[11] que resulte adjudicado durante la vigencia 2025 en el proceso de la SDDE que contiene el programa Bogotá Productiva e Innovadora (BPI), en su ciclo de pago por resultados.

Todo lo anterior previa aprobación del supervisor de la SDDE.

- Los pagos de 1 al 4 se realizarán a razón de mes vencido y de acuerdo con los productos/entregables, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE.
- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los productos/entregables, con la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.
- Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.
- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: Cada pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos,

[11] En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 442 de 2024 *"Por medio del cual se reglamenta el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados y reglamenta el Comité Distrital de Pago por Resultados en Bogotá D.C."*

previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la entidad debe seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

Para verificar el cumplimiento de estas condiciones y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán presentar los documentos relacionados en el proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento **Anexo - Carta de Presentación de la Oferta** del presente proceso de selección. Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa y de cada uno de los miembros que la conforman, o por la persona natural. Con la firma (digital o carta escaneada) de la propuesta se entiende que la oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

- **Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

La existencia y representación legal se acreditará así:

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición al mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

- **Inscripción en el registro único de proponentes:**

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de Proponentes, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

- **Autorización del representante legal y/o apoderado:**

Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta dentro del presente proceso de selección y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado.

El documento de autorización deberá estar debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de consorcios o uniones temporales, los representantes de cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar facultados para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el valor que incluya el presupuesto oficial del presente proceso de selección. En caso de que se tenga alguna limitación en las facultades, se deberá aportar la autorización que corresponda, en los términos antes señalados.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

Para efectos de allegar la garantía de seriedad de la oferta, esta se deberá constituir por el 10% del valor del presupuesto calculado para la contratación del servicio.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, acorde con los siguientes requisitos:

A favor de BOGOTÁ D.C- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Ubicada en la Calle 28 No 13 A - 35. Edificio Centro de Comercio Internacional Piso 25
Identificada con NIT 899.999.061-9.
Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto estimado para la contratación válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato"

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Secretaría pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta dará lugar al rechazo de la misma.

- **Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes personas naturales, deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de

inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:**

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Secretaría conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República:**

Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La Secretaría acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta no será habilitada jurídicamente.

- **Certificado de antecedentes judiciales y de multas y sanciones:**

La SDDE conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:**

La SDDE verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **Certificados antecedentes disciplinarios Personería de Bogotá:**

La SDDE consultará y verificará, de la página Web de Personería de Bogotá los antecedentes del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

- **Registro de deudores alimentarios morosos**

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 “por medio del cual se crea el Registro de Deudores Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el Representante Legal del Proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
La SDDE verificará, el certificado aportado de registro de Deudores Alimentarios Morosos por del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico. En caso de que este requisito no conste en el documento, la entidad podrá requerirlo.
d. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, en ese sentido, deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean

necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

e. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año (1) año más.

f. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, modificado por el Decreto 2311 de 2011.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

- **Situación militar definida:**

En los términos previstos en el artículo 42 de La Ley 1861 de 2017, en caso de que el oferente sea persona natural y el objeto de la contratación sea la prestación de servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional la situación militar del proponente, cuando se trate de hombres menores de 50 años.

- **Compromiso Anticorrupción:**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato respectivo.

- **Registro Único Tributario (RUT)**

Si el proponente es colombiano, con la propuesta deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RUT de cada uno de los socios.

- **Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal.**

En caso en que los proponentes estén conformados por unión temporal o consorcio deberá el representante legal de la estructura plural suscribir la propuesta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, con lo cual se entenderá que la propuesta se ha presentado de manera conjunta.

- **Proponente plural en promesa de sociedad futura.**

En el caso en que personas naturales o jurídicas pretendan conformar una estructura plural futura deberán presentar el documento de promesa de sociedad futura, el cual deberá estar suscrito por el representante legal o quien ostente esta calidad.

NOTAS COMUNES

NOTA 1: Los documentos aportados en SECOP II deben estar completamente legibles.

NOTA 2: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 3: El proponente a quien le sea adjudicado el contrato debe presentar al día siguiente de la adjudicación el RIT del proponente o de cada uno de los asociados en caso de ser figura plural.

NOTA 4: En caso de que uno o varios de los lotes se llegaren a declarar desiertos, se adelantarán nuevos procesos contractuales independientes para seleccionar el contratista o contratistas encargados de la ejecución de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento de los Principios de Planeación y Responsabilidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los recursos y la materialización del objeto contractual en su integridad.

NOTA 5: Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes previstos en el presente proceso de selección. No obstante, en todos los casos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos para cada uno de los lotes a los cuales se postulen, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Anexo Técnico

El Anexo Técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el documento.

5.2.2. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia. Este requisito debe ser presentado en el **Anexo - Formato experiencia Habilitante.**

El/los proponentes deberán demostrar su experiencia mediante **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados** cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, o transferencia de conocimiento, en temas de innovación, productividad y competitividad, dirigido a empresas, que refleje una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales. **La sumatoria de los contratos certificados y relacionados en el RUP, que se tendrán en cuenta en el presente proceso, debe superar o igualar el 100% del presupuesto oficial (por cada lote).**

Teniendo en cuenta que el máximo de certificaciones a presentar son **máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados,** la SDDE tomará en cuenta sólo las tres primeras certificaciones descritas en el formato, con el propósito de habilitar al proponente.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2025 Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según

el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
b. Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
iv. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
v. Objeto del contrato.
vi. Obligaciones, actividades o funciones desarrolladas en el marco del contrato.
vii. Dirección o teléfono del contratante.
viii. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
ix. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual

deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 50%.

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) primeras certificaciones descritas en el formato presentado por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

Nota 1. La SDDE aclara que **NO será tenida como experiencia válida** aquella derivada de contratos cuyo objeto principal haya sido exclusivamente de carácter administrativo, logístico o financiero, tales como la administración de proyectos o coordinación interinstitucional, supervisión general o ejecución presupuestal, que no incluya una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales exigidas por el proceso.

Nota 2. En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. **No se tendrán en cuenta las auto certificaciones**. **De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.**

Nota 3. La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 5. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. Entre los casos de auto certificación se encuentran: (i) aquellas expedidas por integrantes de unión temporal o consorcio a favor de otros integrantes, (ii) aquellas expedidas por el mismo proponente a su favor, (iii) aquellas expedidas por una empresa a favor de otra cuando compartan la misma entidad controlante, accionistas, beneficiarios finales, representantes legales o administradores.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". También la Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 Numerales 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 2.2.1.2.4.2.18.; tendrá como experiencia general mínima habilitante aquella relacionada en ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA que deberá ser diligenciado únicamente con la información de hasta cinco (5) contratos debidamente ejecutados y terminados, registrados en el RUP, cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, o transferencia de conocimiento, en temas de innovación, productividad y competitividad, dirigido a empresas,que refleje una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales. **La sumatoria de los contratos certificados y relacionados en el RUP, que se tendrán en cuenta en el presente proceso, debe superar o igualar el 100% del presupuesto oficial (por cada lote).**

Teniendo en cuenta que el máximo de certificaciones a presentar son cinco (5), la SDDE tomará en cuenta sólo las cinco (5) primeras certificaciones descritas en el formato, con el propósito de habilitar al proponente.

En el Anexo - Formato Experiencia Habilitante el proponente deberá transcribir el objeto del contrato que permita evidenciar la experiencia solicitada en este numeral y las funciones directamente relacionadas a la experiencia solicitada. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a:

Línea temática	**Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)**
Analítica de Datos	1.888
Economía Circular	1.697
Inteligencia Artificial	1.844
Productividad en Horarios no Convencionales	1.079
Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto	126

Correspondientes al valor definido para el proceso de fortalecimiento definido para cada línea temática.

NOTA: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las 2 primeras certificaciones descritas en el formato ANEXO- FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE.

Clasificación de los Servicios UNSPSC:

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**

(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101504 - Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101506 - Asesoramiento en estructuras organizacionales
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 - Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101508 - Servicio de asesoramiento sobre inteligencia empresarial
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de Proyectos	80101600 - Gerencia de Proyectos
(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	8010 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de Proyectos	80101604 - Planificación Administración de proyectos
(F) Servicios	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 tecnologías de fabricación	81141900 servicios de investigación y desarrollo de tecnologías manufactureras	81141902 - Servicios de Investigación y desarrollo de aplicaciones o tecnologías
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8610 formación profesional	86101700 servicios de capacitación	86101705 - Capacitación administrativa

			vocacional no científica	
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8613 servicios Educativos Especializados	861320 servicios de Educación y capacitación en Administración	86132001 - Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo
(F) Servicios	(86) Servicios Educativos y de Formación	8611 Sistemas educativos alternativos	861116 Educación de adultos	86111604 Educación para empleados

Condiciones para la acreditación de la experiencia en caso de proponentes extranjeros:

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia de **máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial, o transferencia de conocimiento, en temas de innovación, productividad y competitividad, dirigido a empresas, que refleje una participación directa y sustantiva en la ejecución técnica de las actividades misionales. **La sumatoria de los contratos certificados y relacionados, que se tendrán en cuenta en el presente proceso, debe superar o igualar el 100% del presupuesto oficial (por cada lote).**

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará en cuenta las tres (3) primeras certificaciones descritas en el formato, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como

fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.3. Capacidad Financiera.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior, al corte de 31 de diciembre de 2024** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad

financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: **a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.**

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.3.2 Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

a) Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
b) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
c) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
d) Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, aprobado por el órgano corporativo.
e) Presentar copia de la tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

INDICADORES A EXIGIR					
IND. DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	PORCENTAJE MUESTRA QUE CUMPLE
>= 1,53	<=55,78%	>=2,42	>=0,08	>=0,07	95%

Acorde a los resultados del sector, los indicadores financieros definidos para el presente proceso son:

- **Indicador de liquidez:** activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es **Mayor o igual a 1.53 veces.**

- **Índice de endeudamiento:** pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es **Menor o igual a 0.5578 (<=a 55.78%).**

- **Razón de cobertura de intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es **Mayor o igual a 2.42 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **Mayor o igual a 1,53 veces,** el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = \left[[(AC1/PC1) \times \%P1] + [(AC2/PC2) \times \%P2] + [\ \ldots\] + [(ACn/PCn) \times \%Pn] \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo total de cada proponente.

PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **Menor o igual a 0,5578 (<=a 55.78 %),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.

PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

AT (1...n) = Activo total de cada proponente.

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **Mayor o igual a 2,42 veces,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes

Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4. Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0,08 (>=a 8%).**
- **Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad **Mayor o igual al 0,07 (>=a 7%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **Mayor o igual al 0,07 (>=a 7%),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará la rentabilidad del activo con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo

AT (1…n) = Activo total

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **Mayor o igual al 0,08 (>=a 8%),** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RP= Rentabilidad del patrimonio

UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes

PA (1…n) = Patrimonio neto

%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado

en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).

2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).

3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.

4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el formato anexo resumen estados financieros extranjeros sin domicilio 2024, el cual debe contener la siguiente información: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, ingresos operacionales, ingresos no operacionales, costos y gastos operacionales, costos y gastos no operacionales, costos y gastos por intereses y resultado del ejercicio y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de

Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (traducción simple) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros están expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.6 Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la SDDE, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje y fórmulas que se señalan a continuación y en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección se compone de cinco (5) lotes, cada uno de los cuales generará su correspondiente contrato mediante el cual se busca desarrollar servicios para fortalecer empresas de Alto Impacto de Bogotá, de acuerdo con temáticas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación y los lineamientos establecidos por la SDDE.

Cuando un proponente participe en más de un lote, los certificados necesarios para obtener puntaje, además de ser distintos de los presentados para los requisitos habilitantes, deben ser presentados individualmente para cada lote al que el proponente se presente. En consecuencia, la evaluación y calificación de puntaje se llevarán a cabo de manera independiente para cada lote. Basándose en la oferta presentada, se aplicarán los siguientes criterios para ponderar y adjudicar el lote, de acuerdo con el presupuesto asignado para la contratación.

En ese sentido y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, para adjudicar cada lote, serán evaluados a partir de los siete criterios aquí identificados.

Únicamente se realizará ponderación a las propuestas HABILITADAS en los aspectos de capacidad jurídica, financiera, experiencia y especificaciones técnicas. El Comité Evaluador verificará los factores técnicos exigidos en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de estos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder con los contratos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de contratos diferentes a los allí relacionados. En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del término establecido por la SDDE, que dadas las condiciones particulares del requerimiento haya concedido el Comité Evaluador. La SDDE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, **de manera independiente para cada lote**, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En la evaluación de las Ofertas por parte de la SDDE se realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla 7. Factores de evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Técnicos	A. Capacidad técnica	50 Puntos
	B. Capacidad operativa	10 puntos
Económico	C. Evaluación Económica	28,5 puntos
Normativos	D. Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
	E. Incentivo a favor de personas en condición de Discapacidad	1 puntos
	F. Puntaje adicional Ley de emprendimiento Colombiano	0,25
	G. MiPymes	0,25
	Total	100 puntos

NOTA 1: El puntaje total deberá ser 100.

A) Criterio capacidad técnica (50 puntos

Este criterio ponderable responde a la capacidad técnica del proponente para ejecutar el contrato. Para lo cual se exige acreditar **máximo tres (3)** contratos ejecutados y terminados, **adicionales a los que se presentaron en los criterios habilitantes**, cuyo objeto u obligaciones establezcan el desarrollo de asistencia técnica, fortalecimiento empresarial o transferencia de conocimientos en temas de la línea temática a que esté aplicando.

La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales se presente, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La forma en la que se asignará el puntaje es a partir del siguiente análisis:

a. Los valores ejecutados de los dos contratos aportados se sumarán y se asignará una posición a cada proponente en función de esta suma. El proponente cuya suma de valores ejecutados sea la más alta obtendrá 50 puntos, el segundo valor ejecutado obtendrá 40 puntos, el tercero 30 puntos, cuando se llegue a la puntuación de 10 puntos, todos los demás proponentes recibirán 10 puntos.

Nota: Los proponentes que pretendan aplicar este criterio ponderable, deberán diligenciar la información correspondiente en el **Anexo - Formato Capacidad Técnica - Ponderable**, de manera independiente para cada uno de los lotes a los que está aplicando.

Nota: Los proponentes que pretendan aplicar este criterio ponderable, deberán diligenciar la información correspondiente en el **Anexo - Formato Capacidad Técnica - Ponderable**, de manera independiente para cada uno de los lotes a los que está aplicando.

B) Criterio capacidad operativa (10 puntos)

Este criterio ponderable responde a la capacidad operativa del proponente para ejecutar el contrato. Los proponentes podrán ofertar para este criterio lo siguiente:

a. **Acompañamiento de consultorios empresariales:** Los proponentes podrán ofertar para este criterio lo siguiente:

Descripción	Puntuación
Disponer de servicios de acompañamiento de consultorios empresariales para la atención a empresas beneficiarias.	10 puntos

Nota: El contratista deberá demostrar que pondrá a disposición un consultorio empresarial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1646 de 2021, mediante la presentación de un documento expedido por la Institución correspondiente, en el que se certifique su existencia, funcionamiento y cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley.

Nota: Los proponentes que pretendan aplicar este criterio ponderable, deberán diligenciar la información correspondiente en el **Anexo - Formato Capacidad Operativa - Ponderable**, de manera independiente para cada uno de los lotes a los que está aplicando.

C) Evaluación Económica (PRECIO – 28,5 PUNTOS)

Este criterio ponderable se asignará a la propuesta económica que el proponente presentará en el **Anexo - Formato Propuesta Económica,** según la fórmula elegida.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, sin centavos.
b. El valor correspondiente a la oferta económica a presentarse corresponde al total del Valor del presupuesto oficial por fortalecimiento de cada línea temática como sumatoria de las vigencias 2025 y 2026 conforme a lo expuesto en el numeral 4.1 del presente documento. Lo anterior teniendo en cuenta que, el ciclo de Pago por Resultados es un pago condicionado a los resultados obtenidos en las líneas temáticas a las que aplique, saber:

Lote	Línea temática	VIGENCIA 2025 (Sin Pago por Resultados)	VIGENCIA 2026 (Sin Pago por Resultados)	TOTAL VIGENCIA 2025 Y 2026
		Valor presupuesto oficial por fortalecimiento	Valor presupuesto oficial por fortalecimiento	
1	Analítica de Datos.	$ 1.200.095.730	$ 1.487.768.518	$ 2.687.864.248*
2	Economía Circular.	$ 1.078.618.484	$ 1.337.071.309	$ 2.415.689.793*

3	Inteligencia Artificial.	$ 1.171.955.562	$ 1.452.859.555	$ 2.624.815.117*
4	Productividad en horarios no convencionales.	$ 613.641.886	$ 921.741.250	$ 1.535.383.136*
5	Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto.	$ 180.000.000	N/A	$ 180.000.000*
TOTAL		**$ 4.244.311.662**	**$ 5.199.440.632**	**$ 9.443.752.294**

*Valor de presupuesto oficial para cada una de las líneas temáticas.

c. La oferta debe presentarse en medio digital (PDF), documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. Deberá ingresar el valor de la oferta que corresponda al costo de la prestación del servicio para el lote al que está optando, valor objeto de evaluación y que **en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial estimado por fortalecimiento para cada lote.** En caso de diferencia en los datos consignados en el PDF y la plataforma, prevalecerá lo consignado en la plataforma SECOP II.
d. El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta, de lo contrario será rechazada.
e. Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
f. Al formular su propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste a los valores ofertados.

Corrección Aritmética: [MF1] Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.

Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el Proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los Proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Manejo de ofertas artificialmente bajas:

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente (2024):

"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual".

Para identificar las ofertas artificialmente bajas, la SDDE aplicará el siguiente procedimiento:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la SDDE de acuerdo con la metodología, explicada a continuación:

Para calcular la mediana, la SDDE ordenará los valores de mayor a menor y tomará el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, se sumarán y dividirán en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Las ofertas que estén por debajo del valor mínimo aceptable tendrán una puntuación de cero (0) puntos.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas:

A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito.

B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Evaluación Económica de las Ofertas:

La elección de la fórmula se hará teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil siguiente a la fecha en que se llevé a cabo el cierre electrónico del proceso y recepción de las ofertas, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso y las adendas que se expidan con ocasión a la modificación de la misma; de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales, para el presente proceso, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM así:

Rango	Método
De 0,00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

De 0.75 a 0.99	MENOR VALOR

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}=\sum_{i=1}^{n}\frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \quad \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje}_i = [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1-2\left(\frac{X-V_i}{X}\right)\right) \quad \text{para valores mayores a } \bar{X}$$

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas y, sin decimales i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a\ X_A Puntaje_i \begin{cases} [Incluir\ valor\ máximo\ del\ puntaje]\ X \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [Incluir\ valor\ máximo\ del\ puntaje]\ X \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i. i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\ G_{po}Puntaje_i \begin{cases} [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i. i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La Secretaría Distrito de Desarrollo Económico, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 38,50 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

***(iv)* Método menor valor:**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = x *((VMIN) / Vi)*

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*. *i* = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D) Factor apoyo a la industria nacional – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará 10 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	**10**
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	**5**

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo - Formato de incentivo a la Industria Nacional - Ponderable.**

E) Puntaje por vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (1 punto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. “Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad” del Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP— y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo

13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", establece que “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal” (subrayado fuera de texto), lo cual se acreditará en la forma que establece el artículo en comento.

Se otorgará 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. (Se aplicará lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución No. 491 de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, respecto de la ampliación de la vigencia de certificados).

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

“Exigencia para otorgar puntaje por incentivo en favor de personas con discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia específica requerida para la respectiva contratación. (Este criterio de calificación se realizará conforme al Decreto 392 del 2018).

Nota: Durante la ejecución del contrato, el proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre, so pena de incumplimiento del contrato.

F. Puntajes Adicionales Ley de Emprendimiento Colombiano (0,25 PUNTOS).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje: Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

G. MiPyme (0,25 PUNTOS)

Así mismo la SDDE, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la SDDE reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente

proceso de selección. Esta reducción también se aplicará a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrantes de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.
Anexo: Formato de declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará si el acto administrativo que impuso la multa o cláusula penal está siendo objeto de medios de control jurisdiccional, siempre que el oferente allegue copia del auto admisorio de la demanda correspondiente.

En caso de que, mediante un mismo acto administrativo, se haya impuesto de manera conjunta una multa y una cláusula penal, la reducción solo se aplicará si dicho acto no ha sido controvertido judicialmente conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

5.7 Reglas de desempate de ofertas.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. El PROPONENTE debe presentar debidamente diligenciado

los formatos correspondientes a ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE y aportar la documentación requerida.

Nota 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Si la audiencia pública es presencial:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si la audiencia pública es virtual:

Inicialmente, el jefe de la Oficina Jurídica, en video procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, en orden de presentación de su oferta, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
En la segunda serie, el jefe de la Oficina Jurídica en video, incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. Para el Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, El Jefe de la Oficina Jurídica será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederá para los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, quede con la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en

el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Nota: Los proponentes deberán aportar los soportes de los criterios de desempate con su oferta

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver **Anexo - Matriz de Riesgos**).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899.999.061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la oferta	SI	10%	Del valor total de la oferta	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato.
Garantía de Calidad de los servicios	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato.

Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de responsabilidad extracontractual	SI		500 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá avisar previamente por escrito a la SDDE, sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas.

Parágrafo 1. Las pólizas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución.
Parágrafo 2. El hecho de constituir estas garantías y/o pólizas no elimina, delimita, ni exime al contratista de la responsabilidad contractual.
Parágrafo 3. El deducible aplicable en las presentes pólizas, en todo caso, debe ser asumido por el contratista.

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 429 de 31 de agosto de 2021 "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual l*", se establece lo siguiente:
(...) La persona designada para la supervisión al interior de la Secretaría podrá ser un funcionario del nivel Directivo, Asesor y Profesional conforme a las funciones descritas en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, perteneciente preferiblemente al área responsable solicitante de la contratación y/o responsable de la ejecución del contrato/convenio. Para su designación se deberán tener en cuenta en su orden los siguientes criterios:

a) *Criterio funcional: En los contratos/convenios, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de personas naturales y/o jurídicas, suministro, compraventa, entre otros, sin límite de cuantía, podrán ser designados como supervisores los funcionarios del nivel Directivo, Asesor y Profesional cuyas funciones guarden relación con las actividades a desarrollar en virtud del contrato suscrito, dicho funcionario preferiblemente debe pertenecer al área solicitante de la contratación. Para tal efecto, se deberá observar el contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la SDDE y siempre que tal asignación no desnaturalice las funciones del cargo.*

b) *Complejidad del objeto contractual: En los contratos/convenios, suministro, compraventa, entre otros, podrán ser designados como supervisores los funcionarios del nivel Directivo, Asesor y Profesional pertenecientes al área solicitante de la contratación y/o responsable de la ejecución del contrato/convenio, para lo cual, al momento de la designación se deberá considerar la complejidad del objeto del contrato/convenio a supervisar, dejando constancia en el estudio previo del análisis que se haga de la complejidad del objeto contrato (...).*

Así pues y en atención a lo dispuesto, se determina que dado el criterio funcional, la complejidad del objeto contractual y el valor de cada uno de los lotes, se determina que la supervisión será ejercida por los siguientes supervisores, así:

Perfil del supervisor 1: Subdirector(a) de Innovación y Productividad

Denominación del empleo: SUBDIRECTOR TÉCNICO - CÓDIGO 068 - GRADO 05

Cuantía del contrato, de los lotes a supervisar:

- Analítica de datos - Cuantía: $ 2.976.893.340
- Economía Circular - Cuantía: $ 2.704.718.885
- Inteligencia Artificial - Cuantía: $ 2.913.844.209
- Productividad en Horarios no Convencionales - Cuantía $ 1.535.383.136

Total de las cuantías: $10.130.839.570

Análisis de cargas de trabajo: Actualmente el Subdirector de Innovación y Productividad tiene a su cargo 37 supervisiones en ejecución (2 de contratos/convenios con persona jurídica y 35 con persona natural) y cumple con las funciones definidas para el cargo de Subdirector Técnico - Código 068 - Grado 05, establecidas en la *Resolución No. 607 del 16 de Octubre de 2019*; dado esto, no existe carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones de la supervisión.

Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar: El Subdirector de Innovación y Productividad, delegado para supervisar los contratos derivados del presente proceso licitatorio, cuenta con la capacidad para gestionar y ejercer las funciones propias de la supervisión así como para verificar el cumplimiento y entrega de los productos, el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del programa; toda vez, que cuenta con experiencia de más de diez años en el sector público del orden nacional y territorial y experiencia específica en Gerencia de Proyectos; adicionalmente ha supervisado contratos y convenios al interior de la SDDE, con montos acumulados, que superan el valor de los lotes del presente estudio.

Así también, el objeto del contrato a supervisar guarda relación directa con las funciones que actualmente desempeña el Subdirector(a) de Innovación y Productividad en cumplimiento de los planes, programas y proyectos orientados a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas, a través de la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación del conocimiento.

Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar: El Subdirector(a) de Innovación y Productividad cumple con los requisitos de formación académica establecidos *Resolución No. 607 del 16 de Octubre de 2019:* "Título profesional del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía, Ingeniería, Administración, Contaduría Pública, y Derecho. Título Profesional en: Ciencias Políticas, Gobierno y Relaciones Internacionales (del núcleo básico de conocimiento: Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.). Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo".

Perfil del supervisor 2: Director de Competitividad Bogotá Región.

Denominación del empleo: DIRECTOR TÉCNICO - CÓDIGO 009- GRADO 07

Cuantía del contrato del lote a supervisar:

- Articulación Económica con Bogotá Ciudad Aeropuerto - Cuantía: $180.000.000,00

Análisis de cargas de trabajo: Actualmente el Director (a) de Competitividad Bogotá Región, tiene a su cargo 16 supervisiones en ejecución (2 de contratos/convenios con persona jurídica y 14 con persona natural) y cumple con las funciones definidas para el cargo de Director Técnico - Código 009- Grado 07, establecidas en la *Resolución No. 607 del 16 de Octubre de 2019*; dado esto, no existe carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones de la supervisión.

Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar: El Director(a) de Competitividad Bogotá Región, delegado para supervisar los contratos derivados del presente proceso licitatorio, cuenta con la capacidad para gestionar y ejercer las funciones propias de la supervisión, así como para verificar el cumplimiento y entrega de los productos, el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del programa; ya que cuenta con experiencia de más de cinco años en el sector público del orden nacional y territorial y experiencia específica en Gestión Pública; adicionalmente cuenta con experiencia en materia de supervisar contratos y convenios al interior de la SDDE.

Así también, el objeto del contrato a supervisar guarda relación directa con las funciones que actualmente desempeña el Director(a) de Competitividad Bogotá Región, en cumplimiento de liderar planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de los proyectos prioritarios para aumentar la productividad, competitividad y el desarrollo económico.

Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar: El Director de Competitividad Bogotá Región cumple con los requisitos de formación académica establecidos *Resolución No. 607 del 16 de Octubre de 2019:* "Título profesional del Núcleo Básico del Conocimiento en: Economía, Ingeniería, Administración, Contaduría Pública, Derecho, Ciencias Políticas, Gobierno y Relaciones Internacionales, Sociología, Agrología, Agronomía, Comunicación Social, Periodismo. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo".

Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico para **cada lote**, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación:

Estará conformado por dos (2) miembros de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el Director de Competitividad Bogotá-Región y el Subdirector de Innovación y Productividad.

La Secretaría Técnica estará a cargo del profesional que designe el contratista, quien deberá convocar a los integrantes del Comité Técnico cuando se requiera y además tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes en cada una de las reuniones, el seguimiento a los compromisos y actividades establecidas en cada uno de los comités realizados, así como el apoyo administrativo y financiero al supervisor del contrato en su ejecución y liquidación. La Secretaría Técnica estará a cargo del contratista seleccionado para cada lote.

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: El comité, de cada uno de los lotes, tendrá las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento al cronograma de actividades.
- Apoyar al supervisor en el desarrollo de cada una de las actividades y/o eventos derivados del contrato.
- Hacer observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato.

Nota: El comité técnico no tiene facultad decisoria, como tampoco ejerce las funciones del supervisor señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de los contratos que se suscriban será de diecisiete (17) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

10. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 y Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, la SDDE no encuentra pertinente exigir la vinculación a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnicas, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así:

En virtud de que, para la prestación del servicio del presente proceso, se requiere de conocimientos específicos en asistencia técnica y fortalecimiento empresarial a las empresas beneficiarias, no se considera viable exigir la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital en los términos del decreto distrital.

Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020.

“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de

los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto. La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente se encuentra técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un cincuenta por ciento (50%) mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Se concluye que la necesidad de la presente contratación NO es conveniente suplirla a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Nota[12]. *"(...) Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN".*
"En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga (...)".

Nota[13]. Para efecto de determinar si el presupuesto, objeto del presente Estudio Previo, se encuentra dentro de los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos comerciales - Umbrales, se hizo uso del documento

[12] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025),en lo referido al sector Sub-central, así como también del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales (CCE, 2024).

13. Anexos

1. Estudio del Sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo Técnico #1 (uno por cada línea temática)
4. Matriz de riesgos
5. Batería de Indicadores

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	**Camilo Rivera Pérez** Director (E) de Competitividad Bogotá-Región **Diego Fernando Pardo López** Subdirector de Innovación y Productividad **EQUIPO TÉCNICO** **Luis Olegario Borda Silva** Contratista SIP CPS 817-2025 **Oscar Mauricio de Salvador** Contratista SIP CPS 387-2025 **María Fernanda Ferreira Zambrano** Contratista SIP CPS 377-2025 **Mónica Mora Lancheros** Contratista DCBR CPS 342-2025

Edwin Javier Torres Castellanos
Contratista SIP CPS 115-2025

Johana Paola Vasquez
Contratista SIP CPS 834-2025

Paola Vargas Flórez
Contratista SIP CPS 077-2025

Olga Villegas Ramos
Profesional Universitario Grado 18